



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

**“PROPUESTA JURÍDICA PARA LA CREACIÓN DE UNA
UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
ESPACIOS ACUÁTICOS EN EL CANTÓN SALINAS AÑO
2010-2011”**

TESIS DE GRADO

Previa a la obtención del Título de:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**AUTORES: LISETTE ANNABELL DEL PEZO MATÍAS
CÉSAR EDUARDO RODRÍGUEZ BORBOR**

TUTOR: DR. MARCOS CEVALLOS FALCONES

**LA LIBERTAD – ECUADOR
2011**

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

**“PROPUESTA JURÍDICA PARA LA CREACIÓN DE UNA
UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
ESPACIOS ACUÁTICOS EN EL CANTÓN SALINAS AÑO
2010-2011”**

TESIS DE GRADO

Previa a la obtención del Título de:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**AUTORES: LISETTE ANNABELL DEL PEZO MATÍAS
CÉSAR EDUARDO RODRÍGUEZ BORBOR**

TUTOR: DR. MARCOS CEVALLOS FALCONES

**LA LIBERTAD – ECUADOR
2011**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del trabajo de investigación, “PROPUESTA JURÍDICA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ESPACIOS ACUÁTICOS EN EL CANTÓN SALINAS AÑO 2010 – 2011”, elaborado por la Srta. **LISETTE ANNABELL DEL PEZO MATÍAS** y el Sr. **CÉSAR EDUARDO RODRÍGUEZ BORBOR**, egresados de la Escuela de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, Carrera de Derecho de la Universidad Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Abogados De Los Tribunales y Juzgados De La República del Ecuador, nos permitimos declarar que luego de haber orientado, estudiado y revisado, la Apruebo en todas sus partes.

Atentamente

.....
Dr. Marcos Cevallos Falcones

TUTOR

La Libertad, 01 de Septiembre del 2011.

LA SUSCRITA LCDA. JENNY MARIA USCA CABRERA, A PETICION DE LOS INTERESADOS:

CERTIFICA:

Por medio del presente informo haber realizado el análisis Gramafológico, del trabajo de tesis **“PROPUESTA JURÍDICA PARA LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ESPACIOS ACUÁTICOS EN EL CANTÓN SALINAS AÑO 2010-2011”** elaborado por los señores **LISETTE ANNABELL DEL PEZO MATÍAS** y **CÉSAR EDUARDO RODRÍGUEZ BORBOR**. Egresados de la Escuela de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, requisito previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica Ecuador.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizo a los interesados a utilizar el presente certificado como bien tuvieren.

Atentamente

LCDA. JENNY MARIA USCA CABRERA

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo. A Dios que me ha dado la vida y fortaleza para terminar este proyecto de investigación, A mis Padres Melchor y Fanny, mis hermanos Katherine y Pedro por su comprensión y ayuda en los momentos malos y buenos por estar ahí cuando más los necesité; me han enseñado a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi perseverancia y mi empeño, y todo ello con una gran dosis de amor y sin pedir nunca nada a cambio.

Dedico especialmente este proyecto a mi padre Melchor Del Pezo y a mi enamorado Duval Loor, por su ayuda y constante cooperación económica, pero sobre todo por su apoyo moral y a enseñarme que luchando contra la corriente se puede avanzar y rompiendo cualquier paradigma y sobre pasando todos los obstáculos.

A todos y cada uno de las personas que lucharon conmigo para la culminación de este proyecto.

Mil Gracias y que Dios los bendiga.

Lisette

DEDICATORIA

Dedico mi laboriosa Tesis.

Al Dios que me ha guiado en los pasos que he dado en mi destino, a mis padres que me regalaron el entusiasmo de estudiar y luchar, que luego formaron mi personalidad para levantarme cuantas veces caiga y no temer a cuantos obstáculos encuentre en mi vida, los mismos que me fortalecieron para alcanzar mis objetivos y ser un hombre de bien para la sociedad y mi familia.

Especialmente dedico este trabajo a mi madre, la Señora Angelita Borbor Carvajal, quien a más de darme la vida, me dio los principios y valores como ser humanos.

César Eduardo.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar quiero agradecer a Dios, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

Agradecer hoy y siempre a mi familia. En general quisiera agradecer a todas y cada una de las personas que han estado conmigo en la realización de esta tesis, con sus altos y bajos conocimientos y que no necesito nombrar porque tanto ellas como yo sabemos que desde los más profundo de mi corazón les agradezco por haberme brindado todo el apoyo, colaboración, ánimo y sobre todo cariño y amistad.

Gracias: A mi gran Amiga Adielia Gallego y a mi querido tutor y profesor Marcos Cevallos por sus sacrificios, apoyo, por su ejemplo de superación incansable, por su comprensión y confianza, y amistad incondicional, porque sin su apoyo no hubiera sido posible la culminación de mi carrera profesional.

Por lo que ha sido y será... Gracias.

Lisette

AGRADECIMIENTO

Para todos quienes me ayudaron y confiaron en mis capacidades para concluir con mis estudios superiores, a toda mi familia y compañeros de estudios del 5/3 Derecho Nocturno, que contribuyeron con consejos y ánimos de superación.

En especial agradezco a la existencia de mi prestigiosa, Universidad Estatal Península de Santa Elena y a sus profesores que me brindaron la magia del conocimiento, sin ningún egoísmo, entregaron sus doctrinas, experiencias y sabidurías sin cansancio y desinteresadamente, con el amor propio de un maestro hacia sus alumnos.

Mil gracias.

César Eduardo.

TRIBUNAL DE GRADO

Ab. Carlos San Andrés Restrepo
DECANO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS SOCIALES

Dr. Tito Ramos Viteri.
DIRECTOR DE CARRERA
DE DERECHO

Dr. Marcos Cevallos Falcones
TUTOR

Ab. Abel Mera Benítez
PROFESOR DEL ÁREA

Ab. Milton Zambrano Coronado MSc.
SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR

RESUMEN

Nuestro presente trabajo de graduación, se refiere a una Propuesta Jurídica para la Creación de una Unidad Fiscal especializada en Delitos de Espacios Acuáticos en el Cantón Salinas, la Unidad que es de importante necesidad, para salvaguardar y garantizar la seguridad en el mar territorial.

El principal objetivo de nuestro trabajo de tesis, pretende determinar y diferenciar a las personas que comenten infracciones dentro de nuestro mar territorial y que las personas que son víctimas de estos delitos no queden en indefensión.

Además es importante bajar el índice de delincuencia que afecta el patrimonio ciudadano de todos quienes circunnavegan o utilizan los espacios acuáticos dentro de la jurisdicción del Cantón Salinas

Estos nos brindarán la agilidad con los trámites que dan inicio a la acción penal, para no continuar con los tediosos traslados de expedientes desde los Retenes Navales hasta la Capitanía del Puerto y según su competencia los desplazasen a la Unidad Fiscal correspondiente del Cantón Salinas.

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

“PROPUESTA JURÍDICA PARA LA CREACION DE UNA UNIDAD
FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ESPACIOS ACUÁTICOS
EN EL CANTÓN SALINAS AÑO 2010-2011”

Autores:

Lisette Annabell Del Pezo Matías

César Eduardo Rodríguez Borbor

Tutor

Dr. Marcos Cevallos Falcones

ÍNDICE GENERAL

Pág.

PORTADA	I
APROBACIÓN DEL TUTOR	II
CERTIFICADO DE GRAMATOLÓGO	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	VI
TRIBUNAL DE GRADO	VIII
RESUMEN	IX
CONTRAPORTADA	X
ÍNDICE GENERAL	XI
ÍNDICE DE ANEXOS	XIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XIV
INTRODUCCIÓN	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	5
JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA	6
OBJETIVO GENERAL	8
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
HIPÓTESIS	9

CAPÍTULO I

Pág.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.

1.1. Cantón Salinas: Antecedentes Históricos.	10
1.2. Clases de unidades fiscales especializadas.	16
1.3. Importancia de las unidades especializadas.	18
1.4. Significado o definición de espacios Acuáticos.	19
1.5. Clases y tipos de delitos en espacios acuáticos.	20
1.6. Calificación de Infractores.	25

CAPÍTULO II

ASPECTOS LEGALES

2.1. Visión histórica de la Legislación sobre Delitos Acuáticos.	27
2.2. Aspectos Jurídicos de la Unidades Fiscales.	37
2.3. Tratados Internacionales vinculados a Delitos Acuáticos.	41
2.4. Convención Americana de derechos humanos.	47
2.5. Relación con la legislación Ecuatoriana.	49
2.6. En la Constitución de 2008.	61

CAPÍTULO III

INVESTIGACIÓN Y PROPUESTA

3.1. Diagnostico del entorno externo e interno	62
3.2. Elaboración y aplicación de la encuesta y la entrevista.	67
3.3. Tabulación y análisis de resultados.	73

3.4. Propuesta Jurídica para la Creación de una Unidad Especializada en Delitos Acuáticos en el Cantón Salinas Año 2010 – 2011.	85
--	-----------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES.	90
RECOMENDACIONES.	91
ANEXOS.	92
GRÁFICOS.	93
BIBLIOGRAFÍA.	108
GLOSARIO	110
ABREVIATURAS	115

ÍNDICES DE ANEXOS

ANEXO 1 ENCUESTA A INVOLUCRADOS	92
--	-----------

ÍNDICE DE GRÁFICOS.

GRÁFICO 1. Entrevista realizada al Dr. Jaime Shambi Huilcapi.	93
GRÁFICO 2. Proceso de la entrevista al Fiscal Cantón La Libertad.	93

GRÁFICO 3. Entrevista realizada al Dr. Marcos Cevallos	94
GRÁFICO 4. Proceso de la entrevista realizada al Dr. M. Cevallos	94
GRÁFICO 5. Fin de la entrevista al Asesor Jurídico de la Capitanía	95
GRÁFICO 6. Entrevista realizada al Ab. Paul Coronel.	95
GRÁFICO 7. Proceso de la entrevista al Ab. Paul Coronel	96
GRÁFICO 8. Entrevista dinámica con el Ab. Paul Coronel	96
GRÁFICO 9. Entrevista realizada al ab Jorge Caiche	97
GRÁFICO 10. Avances de la entrevista realizada al ab Jorge Caiche	97
GRÁFICO 11. Ab. Jorge Caiche ex – secretario Fiscalía Salinas	98
GRÁFICO 12. La autora realizando la encuesta.	98
GRÁFICO 13. Comerciante realizada a comerciante de mariscos	99
GRÁFICO 14. Encuesta realizada a Víctima de piratería	99
GRÁFICO 15. Entrevista realizada a armadores de Embarcaciones	100
GRÁFICO 16. Vista panorámica del Puerto de Anconcito	100
GRÁFICO 17. Entrevista realizada a varios comerciantes	101
GRÁFICO 18. Víctima producto de una Colisión	101
GRÁFICO 19. Explicación del siniestro por evadir a piratas	102
GRÁFICO 20. Vista panorámica del Cantón Salinas	102
GRÁFICO 21. Sistemas de Seguridad según el Tratado de S.O.L.A.S	103
GRÁFICO 22. Tabla estadística de los habitantes del Cantón salinas	103
GRÁFICO 23. Población de las Parroquias del Cantón Salinas	104
GRÁFICO 24. Población Cantonal – Estado Civil	104
GRÁFICO 25. Población Cantonal por sexo	105
GRÁFICO 26. Distribución de viviendas a nivel cantonal	105
GRÁFICO 27. Proyección poblacional Cantonal.	106
GRÁFICO 28. Población cantonal por grupos etarios.	106
GRÁFICO 29. Camino de los Reyes – Vías marítimas.	107
GRÁFICO 30. Barca fluvial. (1420 a. C.)	107

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo está inspirado en la necesidad de la existencia de la “Unidad Fiscal Especializada en Delitos de Espacios Acuáticos del Cantón Salinas”, pues es bastante notorio el auge del cometimiento de hechos delictivos principalmente en los puertos de Santa Rosa y Anconcito; delitos que en su mayoría no son denunciados debido a la inexistencia de una unidad especializada para ello, así mismo debido al temor de las víctimas de estos actos de que haya alguna represalia contra ellas y a la convicción de que quienes cometen esas faltas van a ser sujetos de impunidad.

La inexistencia de una Unidad Fiscal Especializada en Delitos Acuáticos en la jurisdicción Cantonal de Salinas, la falta de personal idóneo y especializado, en esta clase de delitos cometidos en los espacios acuáticos; así como la designación de autoridades capacitadas en este tipo de actos delictivos que conozcan cualquier infracción y puedan reconocer a quienes adecuen conducta delictiva, al tipo penal es lo que inspiró la preocupante tarea de nuestro proyecto de tesis.

PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO

La inexistencia de una unidad que trate de delitos en espacios acuáticos en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, considerando que el Código de Policía Marítimo solo determina contravenciones, no delitos y como es ampliamente conocido que en las actividades marítimas se presentan delitos como: piratería, tráfico de estupefacientes coyoterismo, entre otros; y esto no es competencia de las autoridades que se rigen por el código de policía marítimo; por lo tanto se plantea la necesidad que exista una unidad que se encargue de sancionar e investigar dichos delitos.

Todo esto con el fin de que se cumpla lo establecido en La Constitución de la República del Ecuador promulgada en el año 2008 en lo referente a que nadie puede ser juzgado si no existe jurisdicción y competencia.

Pero en la actualidad esto no se cumple, todos los delitos que ocurran en los espacios acuáticos no son conocidos por un Fiscal especializado en la rama, son tratados por los Fiscales que conocen toda clase de delitos, y no son especializados en la rama de espacios acuáticos.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Todos los delitos deben tratarse con la seriedad del caso por eso es necesario que exista una unidad fiscal para cada delito y que las personas o el fiscal encargado de dicha unidad sea una persona capacitada y especializada para tratar los delitos según su materia.

Con la creación de esta unidad fiscal se agilizaría las investigaciones de campo para determinar las causas y consecuencias de los delitos que se cometan dentro de los espacios acuáticos, sin embargo dentro de la Provincia de Santa Elena, si se han cometido casos de tráfico de drogas y siempre existirá la interrogante ¿cuántos habrán pasado desapercibidos?, ¿cuántos casos habrán quedado en la impunidad por la falta de personas especializadas para tratar esta clase de delitos que se cometen en los espacios acuáticos de nuestra Provincia de Santa Elena?.

Causas

- Poco conocimiento jurídico.
- Poca vigilancia en el perfil costanero del Cantón.
- Alto grado de impunidad en los juicios.
- Baja calidad de funcionarios responsables del control

Consecuencias

- Presuntos Infractores son acusados por fiscales no especializados.
- Transportación ilegal de droga.
- Existencia de zonas vulnerables para el contrabando a través del mar.
- Facilita el Tráfico ilegal de migrantes.
- Inconformidad en la sociedad por la mala práctica jurídica.
- Generación de corrupción en los funcionarios

JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA

La investigación que se propone ayudará a identificar a las personas que comentan delitos en los espacios acuáticos, que sean juzgados y acusados por jueces y fiscales especializados en delitos cometidos en

espacios acuáticos, además según su materia y territorio en los respectivos casos.

La finalidad de este trabajo es garantizar, que las personas conozcan sus derechos amparado en la Constitución de la República en su Artículo 195.

En el cantón La Libertad existen unidades fiscales para toda clase de delitos pero no especializadas para los delitos que se cometan dentro de los espacios acuáticos. La unidad especializada no existe porque no hay personas capacitadas o especializadas para tratar esta clase problemas. Entonces la Constitución del 2008 en su artículo 195 en su segundo párrafo indica:

“Que para cumplir sus funciones, la fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley”.

La desinformación y desconocimiento de las leyes hacen que las personas que son sentenciadas por un juez común, se acojan al dictamen, sin saber que no son tratados con equidad, igualdad, y legalidad. Además la competencia es la medida dentro de la cual la referida potestad está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, por razón del territorio, de la materia, de las personas y de los grados.

Con la creación de estas unidades fiscales se aplicaría lo establecido en el Código De Procedimiento Civil en sus artículos uno y dos que nos indican

Art. 1.- la jurisdicción, esto es, el poder de administrar justicia, consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada, potestad que corresponde a los tribunales y jueces establecidos por las leyes.

Art. 2.- el poder de administrar justicia es independiente; no puede ejercerse sino por las personas designadas de acuerdo con la ley.¹

La importancia de que exista esta unidad Fiscal y que se traten especialmente estos delitos por separado de otros delitos. Será la gran salida para que no se retrasen los respectivos procesos y todos puedan tener la solución al conflicto legal o jurídico y sobre todo que sean juzgados por personas de su jurisdicción y competencia.

Así como existen fiscales para asuntos penales, de tránsito, entre otros, deben existir fiscales que se dediquen solo a tratar delitos que se comentan dentro de nuestro mar territorial, así como también un equipo especializado para que se pueda hacer el respectivo seguimiento del caso. Es necesario conocer que la ley indica que si no hay delito no hay pena, así debería existir algo que impida que las personas que comentan esta clase de delitos sean juzgados por personas incompetentes por la especialidad de los casos, esto es un derecho que también las personas por el desconocimiento de las leyes no las hacen cumplir ni respetar.

OBJETIVOS:

a.- GENERAL:

Elaborar un diseño de un plan jurídico para la creación de una unidad fiscal especializada en delitos en espacios acuáticos. Con el fin de agilizar el trámite de los procesos; para con ello evitar que las personas que acuden a presentar sus respectivas denuncias no desistan de ellas y terminen abandonándolas por la falta de celeridad en los casos.

¹ Código De Procedimiento Civil Arts. 1,2.

b.- ESPECÍFICOS:

- Realizar un análisis de la legislación vigente.
- Efectuar una investigación de campo para determinar las causas y consecuencias de los delitos en los espacios acuáticos.
- Comprobar el cumplimiento de la Constitución.
- Elaborar un diseño de un plan jurídico

HIPÓTESIS

¿Con el diseño de un plan jurídico para la creación de una unidad fiscal especializada se reducirá los delitos en espacios acuáticos en el Cantón Salinas?

METODOLOGÍA

Para lograr el éxito de este proyecto utilizaremos todas las técnicas necesarias y posibles que sirvan para la culminación exitosa de este proyecto, como Son: La observación; para hacer un análisis abierto de la situación planteada; entrevistas a los involucrados, para complementar nuestro trabajo; el análisis del medio para culminar con una síntesis que nos sirva de apoyo en la realización del proyecto.

También es muy importante recurrir a fuentes secundarias como: consultas bibliográficas, internet, legislación, documentos, estadísticas, etc., y todo cuanto nos sirva para el buen desarrollo de este proyecto.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1.1. CANTÓN SALINAS: ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Salinas es uno de los tres cantones que se encuentran en la Península de Santa Elena, los mismos que conforman la Provincia 24, en Ecuador.



Fuente: M. I. Municipalidad de Salinas²

Salinas³, tiene una historia milenaria importante de rescatar para establecer una continuidad entre pasado y futuro.

Está asentada en la Península de Santa Elena, originalmente llamada Sumpa en lengua aborigen.

² Biblioteca Municipal

³ www.salinasecuador.com/salinas/de-apunteshistoricos.htm -

En la Península de Santa Elena se asentaron varias tribus y culturas pre colombianas, que en su orden cronológico fueron:

Las Vegas, Valdivia, Engoroy, Guangala y Manteño - Huancavilca. Años después, ya en la época colonial, pueblos pescadores se asentaron en Chipipe, Santa Rosa y La Libertad.

En el inicio de la Conquista Española, el Marqués Don Francisco Pizarro, el 18 de Agosto de 1531, divisó la majestuosa bahía que se extiende desde la Ensenada de Salinas, hasta Punta Centinela.

Descendió a tierra firme llevando en su diestra la espada y el Pendón de Castilla, tomó posesión de esta parte del mundo de Colón, a nombre de su Rey y Señor bajo la protección de la Emperatriz Santa Elena, cuya fiesta celebraba en ese día la Iglesia Católica.

Según apuntes históricos, las primeras familias que habitaron el caserío de Salinas Fueron: Los Matías, Bazán, González, Rodríguez, Flores, apellidos que se conservan hasta la actualidad

En lugares determinados del Cantón se observa en muchas personas que conservan los rasgos fisonómicos y característicos de nuestra indómita raza aborigen, entre ellas la baja estatura y la nariz aguileña.

Antiguamente⁴ muchos pobladores que pertenecían al Cantón Santa Elena, realizaban viajes al extremo máximo del territorio con salida al mar, pues de allí sacaban la sal, que tiempos después fuera llevada hasta Manglaralto para su exportación, este lugar conocido como la Punta, tiempo después en época de la colonia fue conocida también como "Tierra Salina", era el lugar predilecto por todos ya que encontraban un paraíso terrenal, sus alrededores tenían oasis, juntos a enormes árboles frondosos de tamarindo y almendros. Su nombre se debe a que el sector es muy Salino, desde la época de los primeros habitantes se ha producido la sal, motivo por el cual a este importante poblado se le conoció como Salinas, nombre son

⁴ Mochica Sumpa... Félix Xavier Lavayen

el que se creara su cantonización bajo el mandato del General Enríquez Gallo.

Mucho tiempo después con la llegada del tren se volvió más visitado, de manera especial con gente de la ciudad de Guayaquil que comenzó a comprar tierras en este lugar para pasar sus vacaciones, en la actualidad es el primer balneario turístico del Ecuador.

LEYENDA:



HISTORIA

De acuerdo a la leyenda, los Amantes de Sumpa, fueron dos amantes que se reunían furtivamente en una especie de mina para que sus amoríos no sean descubiertos, en una de dichas citas hubo una explosión en la mina, causando que los amantes queden sepultados debido al movimiento telúrico y sean descubiertos muchos años después, en el lugar donde se creó el Museo Los Amantes de Sumpa que fue creado en 1997 para dar a conocer las formas de vida de la población antigua de la Península de Santa Elena.

En esta región existen evidencias científicas de una milenaria ocupación de diversas culturas arqueológicas que se inició con la más antigua adaptación humana reportada hasta el presente en Ecuador, denominada complejo cultural Las Vegas, al que corresponde el hallazgo de

osamentas humanas de una pareja, que la voz popular dio el nombre de Los Amantes de Sumpa.

En este sitio se descubrieron restos culturales y alrededor de 200 osamentas humanas, constituyendo el cementerio más grande de América en esa época. Dada la trascendencia de los hallazgos encontrados, se planteó la propuesta de crear un museo en el lugar, que presentase las evidencias de la época pre cerámica y de las culturas que con posterioridad se asentaron en la región, hasta la actualidad.

Las investigaciones realizadas permitieron reconstruir el modo de vida de los antiguos pobladores Vegas. Las evidencias señalan que tuvieron una adaptación segura y estable, la que perduró cuatro mil años (6.600-10.800 A.R).

Aspectos sociales y Económicos

El Cantón nace el 1ro de Enero de 1938⁵, por Decreto Supremo expedido por el entonces Jefe Supremo de la nación Gral. G. Alberto Enríquez Gallo, el día 22 de Diciembre de 1937.

El nombre que ostenta el Cantón se origina en su inagotable fuente de producción de sal yodada, que por muchos años se ha explotado de sus pozos denominados Salinas, los cuales han proveído durante mucho tiempo de este indispensable recurso a un gran porcentaje de la nación ecuatoriana, según se desprende de las fuentes históricas, este nombre lo lleva desde la época colonial Durante el tiempo de la Colonia, la Península de Santa Elena y especialmente el Cantón Salinas, desempeñaron un papel importante como despensa suministradora de alimentos básicos a la floreciente ciudad de Guayaquil, Salinas además

⁵ Biblioteca Municipal Del Cantón Salinas

suministraba alquitrán y brea para el calafateo de las embarcaciones que se construían en los grandes astilleros guayaquileños.

A principios de siglo el soporte de Salinas y la península es sobresaliente, por el suministro de petróleo crudo y derivados para el alumbrado público y el mantenimiento de las primeras maquinarias a vapor que comienzan a utilizarse en gran escala dentro del país.

Salinas se inicia como balneario exclusivo a inicios del siglo XX, al igual que la mayoría de capitales latinoamericanas, impulsando al Gral. Eloy Alfaro, luego de su ardua y tenaz Empresa, hacer realidad el ferrocarril Guayaquil-Quito en 1908, siendo las fuentes petrolíferas peninsulares las que suministraron el combustible necesario con el que se nutrió este importante medio de comunicación induciendo incluso a construir en años posteriores el ferrocarril Guayaquil-Salinas que por mucho tiempo constituyó un valioso aporte al turismo y progreso peninsular.

A partir de los años 40s, con el asentamiento de la base militar norteamericana en Chipipe, la construcción del Yatch Club y en los 70s la construcción masiva de edificios en altura, se impulso el asentamiento de capitales y por ende el crecimiento acelerado de la ciudad.

La magnífica posición geográfica y la pujanza de sus hijos, hicieron que Salinas progresara vertiginosamente, tomando una fisonomía cada vez más distinta y actual, constituyéndose en un hermoso rincón turístico de la Patria.

Las potencialidades de este lugar posiblemente se hayan gestado en el pasado y es importante emplear ese impulso para luego proyectar el futuro; además de relevar los sitios, hechos y procesos de importancia histórica como una manera de expandir las actividades del Cantón

Los ríos son intermitentes, es decir, tienen agua sólo en épocas de abundante lluvia. Los principales ríos son el Salado y Tambo, que desembocan en Punta Carnero.

Actividad Turística

El clima es agradable por la frescura de la brisa marina. Sus habitantes con notable esfuerzo han construido hermosos jardines en sus villas y avenidas.

Las aguas del océano son ricas en productos marinos como peces, camarones, langostas, pulpos, conchas, cangrejos, ostiones, etc. Los recursos económicos de la población provienen del trabajo en la Refinería Estatal Petrolera de la Libertad. Además se dedican a la explotación de pozos de sal. La pesca es una actividad económica importante en el Cantón Salinas.

El turismo, la industria pesquera y el comercio son las actividades más importantes de la economía del más bello balneario del Ecuador que hoy proyecta una imagen moderna que atrae el turismo nacional e internacional.

La pesca artesanal de mar es significativa tanto en el consumo doméstico como en la industria peninsular.

El comercio es la complementaria para comercializar los productos hacia las ciudades, como de estas para cubrir las necesidades internas del cantón.

Eje Económico

A pesar de que Salinas es considerado uno de los mejores Balnearios de la costa azul del país, su desarrollo se ha dado de forma desordenada,

paralelamente al flujo de visitantes, la oferta turística se incremento, sin embargo una gran cantidad de ellas no reflejan la esencial cultura de atención al cliente.

Los productos que ofrece Salinas al turista son diversos, pero lastimosamente este rubro económico se ha resumido a los sectores del Malecón principal de Salinas y Chipipe, dejando un poco de lado al turismo deportivo y de aventura.

Existen además campeonatos deportivos internacionales frecuentes, como los Challengers de Tennis, la pesca deportiva, campeonatos de lightning, volleiboll y futboll playa, etc, que sin embargo de tener características internacionales no se engloban dentro de una propuesta única de desarrollo turístico, siendo muchas veces campeonatos elitistas a los que muy poco público tiene acceso.

1.2 CLASES DE UNIDADES FISCALES ESPECIALIZADAS.⁶

En las diferentes Fiscalías del Estado encontramos varias clases de Unidades Especializadas en los diferentes tipos delictivos que se cometen y que se encuentran tipificados en la legislación nacional.

Entre estas unidades especializadas⁷ podemos detallar las siguientes Unidades Fiscales que se encuentran en funciones en la actual Fiscalía Provincial de Santa Elena con Asiento en el Cantón La Libertad:

UNIDAD 1.- De Soluciones Rápidas⁸.- En esta unidad se conocen toda clase de delitos, pero solo de aquellos de los cuales se desconoce la identidad del autor.

⁶ Reglamento de las nuevas unidades de gestión de causas, fiscalías especializadas

⁷ Art. 14 Nuevo Modelo de Gestión Procesal F. G. E.

⁸ Art. 15 Nuevo Modelo de Gestión Procesal F. G. E.

UNIDAD 2.- Fiscalía De Personas Y Garantías Constitucionales⁹.- En esta fiscalía se conoce los delitos que se cometen contra la vida de las personas y contra las Garantías Constitucionales tipificadas en nuestra Ley Nacional.

UNIDAD 3.- Fiscalía De Adolescentes Infractores Y Fiscalía De Violencia Sexual E Intrafamiliar¹⁰.- En esta unidad se conocen todos los delitos que cometan los ciudadanos menores de edad, delitos sexuales y delitos de lesa humanidad en contra de cualquier miembro de una familia.

UNIDAD 4.- De Patrimonio Ciudadano¹¹.- En esta unidad se conocen los delitos contra la propiedad de las personas, pero solo se encarga de tramitar aquellos delitos en donde se conoce la identidad del infractor.

UNIDAD 5.- Fiscalía De La Fe Pública Y Fiscalía De Administración Pública¹².- En esta unidad se conocen los delitos que comprometan a cualquier institución pública, regida por el estado.

UNIDAD 6.-. Fiscalía De Accidentes De Tránsito¹³: En esta unidad se conoce todas las causas de tránsito que se cometen en el territorio peninsular.

UNIDAD 7.- Fiscalía De Delincuencia Organizada, Transnacional E Internacional¹⁴.- En esta Unidad Fiscal se conocen los delitos relacionados al tráfico de drogas, así como la posesión y tenencia de Armas de Fuego y los que atentan contra la humanidad de las personas, es decir delitos de lesa humanidad

⁹ Art. 16 Nuevo Modelo de Gestión Procesal F. G. E.

¹⁰ Art. 17, 22 Nuevo Modelo de Gestión Procesal F. G. E.

¹¹ Art. 18 Nuevo Modelo de Gestión Procesal F. G. E.

¹² Art. 19, 20 Nuevo Modelo de Gestión Procesal F. G. E.

¹³ Art. 21 Nuevo Modelo de Gestión Procesal F. G. E.

¹⁴ Art. 23 Nuevo Modelo de Gestión Procesal F. G. E.

UNIDAD 8.- Fiscalía De Fuero Provincial.- En esta Unidad se conocen los delitos cometidos por los miembros de la Fiscalías asentadas dentro de nuestro territorio peninsular y que gocen de fuero.

UNIDAD 9.- DAI (Departamento De Atención Integral).- Este departamento se encarga de receptor todas las noticias del delito cometidas en los diferentes ámbitos dentro de la jurisdicción y a la vez sortea a las unidades competentes, registrando en un sistema informático coordinado y enlazado con todas las Fiscalías a nivel Nacional.

UNIDAD 10.- Fiscalía De Salinas.- Esta Fiscalía se encarga de receptor y resolver todas las denuncias por los delitos que se cometan dentro de la jurisdicción solo del Cantón Salinas.

UNIDAD 11.- Fiscalía De Santa Elena.- Esta Fiscalía se encarga de receptor y resolver todas las denuncias que se cometan dentro de la jurisdicción Cantonal de Santa Elena, incluyendo los sectores de la zona norte.

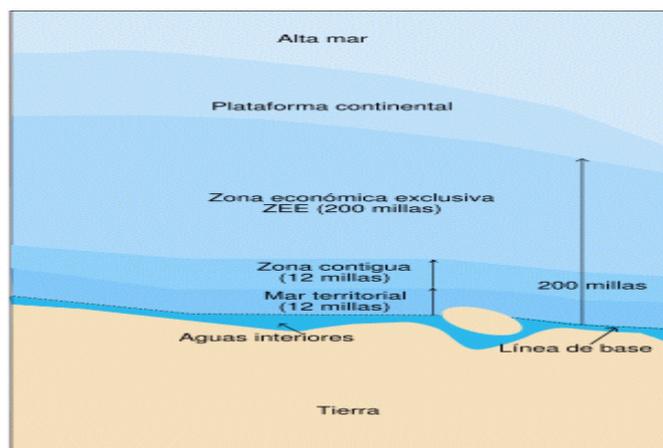
A pesar de que nos encontramos en una zona costera no existe en la Fiscalía del Cantón Salinas una unidad que se especialice en los Delitos Acuáticos que son tan frecuentes por encontrarnos tan cerca de los espacios marítimos donde se trafica, comercializa y practica diferentes actividades como las pesqueras, turismo, etc.

1.3 IMPORTANCIA DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS.

Además de importantes son indispensables estas unidades especializadas en cada uno de los delitos, ya que en cada una de ellas se puede tratar un asunto específico y esto ayuda a que el procedimiento sea más ágil, dentro de lo que concierne a la parte que tiene que investigar el

fiscal y su grupo de apoyo, tales como criminalística, capitanía de puerto, etc. Entre los grupos de apoyo para las investigaciones de los delitos acuáticos se encuentra la unidad de Criminalística que en nuestro medio es muy precaria, pues no cuenta con los implementos necesarios para llevar a cabo una correcta investigación en la que se determine si ha existido o no el acto delictivo, si ha sido cometido o no por el presunto autor y los medios o implementos que se hayan utilizado para la

1.4 SIGNIFICADO O DEFINICIÓN DE MAR TERRITORIAL.



Las zonas marítimas de acuerdo a la división de nuestro mar territorial¹⁵

A continuación citamos los artículos que definen el Mar Territorial, los mismos que se encuentran tipificados en el Código Civil Ecuatoriano:

Art. 609.- El mar adyacente¹⁶, hasta una distancia de doscientas millas marinas, medidas desde los puntos más salientes de la costa continental ecuatoriana y los de las islas más extremas de la Provincia Insular de Galápagos y desde los puntos de la más baja

¹⁵ Constitución de la República del Ecuador Art. 4

¹⁶ Código Civil Ecuatoriano

marea, según la línea de base que se señalará por decreto ejecutivo, es mar territorial y de dominio nacional.

El mar adyacente comprendido entre la línea de base mencionada en el párrafo anterior y la línea de más baja marea, constituye aguas interiores y es de dominio nacional.

Si por tratados internacionales que versen sobre esta materia se determinaren para la policía y protección marítima zonas más amplias que las fijadas en los incisos anteriores, prevalecerán las disposiciones de esos tratados.

Por decreto ejecutivo se determinarán las zonas diferentes del mar territorial, que estarán sujetas al régimen de libre navegación marítima o al de tránsito inocente para naves extranjeras. Son también bienes de dominio público el lecho y el subsuelo del mar adyacente.

Art. 611.- Se entiende por playa del mar la extensión de tierra que las olas bañan y desocupan alternativamente hasta donde llegan en las más altas mareas.

Art. 614.- El uso y goce que para el tránsito, riego, navegación y cualesquiera otros objetos lícitos, corresponden a los particulares en las calles, plazas, puentes y caminos públicos, en el mar y sus playas, en ríos y lagos, y generalmente en todos los bienes nacionales de uso público, estarán sujetos a las disposiciones de este Código, a las leyes especiales y a las ordenanzas generales o locales que sobre la materia se promulguen.

1.5 CLASES Y TIPOS DE DELITOS COMETIDOS EN ESPACIOS ACUÁTICOS DE NUESTRO MAR TERRITORIAL.

De los delitos que se cometen dentro de los espacios acuáticos podemos evidenciar muchos, pero dentro de nuestro mar territorial, se debe plantear el estudio de las características más generales de las actividades marítimas, y para el efecto, inicialmente valorarlas como:

Lícitas.- Aquellas que tienen un marco legal y que involucran transacciones comerciales de un sector de la sociedad.¹⁷

¹⁷ Diccionario Jurídico de Cabanellas

Ilícitas.- Aquellas que se encuentran al margen de la ley y que generalmente están acompañadas del uso de la violencia o al menos de la fuerza y que se debe indagar al grupo social que las ejecuta¹⁸.

Dentro de las actividades lícitas puedo mencionar: transporte, pesca, explotación camaronera y de bivalvos, aprovechamiento de hidrocarburos, salvamento de tesoros, turismo, movimientos portuarios, logísticos, servicios, explotación de energía, investigación científica y exploración de recursos entre las principales.

Entre las actividades ilícitas podemos mencionar el transporte con piratería, pesca con asalto, pesca ilegal, explotación de hidrocarburos con tráfico ilegal de combustibles, actividades portuarias con contrabando; es decir a cada actividad de carácter lícito, se opone al menos una de carácter no legal, por lo tanto perjudica el ingreso de impuestos al Estado, no genera recursos a la seguridad social, produce un mercado paralelo no controlado, dificulta el desarrollo de las actividades normales, encarece la productividad, presenta un riesgo para la inversión y principalmente genera violencia o pérdidas para el productor mediano y pequeño; quienes son el grupo más vulnerable en casos tales como el conjunto nacional dedicado a la pesca artesanal, explotación acuícola camaronera, de bivalvos, cangrejos, etcétera; y, que el sumario ecuatoriano representa alrededor de 400.000 plazas de trabajo que emplean cerca de 1 600.000 personas; pues en su mayoría se realizan en turnos durante 24 horas, en periodos mensuales y especialmente durante los aguajes¹⁹; los mismos que consisten en movimiento Periódico de ascenso y descenso de las aguas del mar en las costas por influjo de las atracciones combinadas del Sol y la Luna, que normalmente es el más alto o bajo esperado según la influencia de los astros anteriormente mencionados.

¹⁸ Ibid

¹⁹ www.delitosenespaciosacuáticos.com

Actualmente se puede determinar, a priori²⁰, que la sociedad ecuatoriana se encuentra bajo la influencia de los efectos del problema regional más peligroso dentro de su entorno vecinal; el narcotráfico, y que durante el último quinquenio a transfigurado el ámbito psicosocial y socioeconómico nacional. Producto de este influjo, todas las actividades y en especial las marítimas han desarrollado un crecimiento desproporcionado de las denominadas amenazas y...

“si la amenaza se considera a un conjunto de circunstancias que integradas constituyen un factor potencial de cierto daño, y que bajo ciertas otras circunstancias puede producirse; inmediatamente es necesario relacionarlo con la sensación de peligro y la necesidad de evitar o repeler la amenaza”²¹.

Por lo tanto las autoridades pertinentes deben planificar una respuesta inmediata, mediata y a largo plazo minimizando la vulnerabilidad o exposición al riesgo, para evitar la falencia que produce la inaplicabilidad de la ley lo que conlleva al pensamiento de Jorge Castro en su obra.

“Entonces la ambigüedad recae sobre el tipo y grado de amenaza que surgen del deterioro socio económico de los estados; en estos escenarios pasamos del concepto de defensa al de seguridad nacional, ya que el primero tiene por objeto proteger a la población y territorio de una agresión tangible, que proviene del exterior, generalmente de fuerzas convencionales; y el segundo es la organización de la sociedad para evitar que se desmorone en una etapa de cambio.”²²

Para realizar un mejor estudio de nuestro tema tomamos los conceptos básicos de algunos tipos penales que se encuentran definidos según Guillermo Cabanellas en su muy conocido diccionario Jurídico Elemental.

²⁰ Diccionario Digital <http://www.word>

²¹ Obra de Laiño Aníbal, “Una aproximación teórica al concepto de defensa”

²² Jorge Castro, “La violencia en la pos Guerra Fría”

Piratería.- La más regular de las guerras posiblemente, la delincuencia llevada a cabo en el mar o costas poco vigiladas. El apresamiento de nave, el robo de los efectos que transporten, el asesinato de sus tripulantes o pasajeros, la violación y el secuestro caracterizan la piratería, que se aprovechan de la soledad del mar, de la despoblación de algunas costas o de la indefensión de las naves mercantes o de las guerras mal armadas. La piratería se ejerce por buques sin bandera o nacionalidad o que la ocultaban cuando servían a algún estado, también pirata entonces.²³

Tráfico ilegal de estupefacientes.- Delito consistente en facilitar o promocionar el consumo ilícito ajeno de determinadas sustancias estupefacientes y adictivas que atentan contra la salud pública con fines lucrativos, aunque esta definición puede variar según las distintas legislaciones penales de cada Estado²⁴

Por tráfico de drogas se entiende no sólo cualquier acto aislado de transmisión del producto estupefaciente, sino también el transporte e incluso toda tenencia que, aun no implicando transmisión, suponga una cantidad que exceda de forma considerable las necesidades del propio consumo, ya que entonces se entiende que la tenencia tiene como finalidad promover, favorecer o facilitar el consumo ilícito (entendiéndose como ilícito todo consumo ajeno). En algunas legislaciones se considera delito solamente el tráfico, pero no la tenencia de drogas en cantidades reducidas a las necesidades personales del consumidor, mientras que otras tipifican como conductas delictivas tanto el tráfico como la tenencia.

Unas y otras legislaciones han de integrarse en los convenios internacionales y, en concreto, en la Convención de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas²⁵.

Trata de personas.- Tráfico ilegal de personas o comercio de personas (en inglés Human trafficking)²⁶ es el comercio ilícito²⁷ de personas con

²³ diccionario jurídico de Cabanellas

²⁴ Ibid

²⁵ Suscrita el 20 de diciembre de 1988 en Viena

²⁶ Trafficking in Persons Report

propósitos de esclavitud reproductiva, explotación sexual²⁸, trabajos forzados, retirada de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud²⁹.

Es un delito internacional contra los derechos humanos también se lo denomina la esclavitud del siglo XXI.³⁰

El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas³¹, Especialmente Mujeres y Niños (más conocido como Protocolo contra la trata de personas³²)

Fue adoptado en Palermo Italia en el 2000, y es un acuerdo internacional adjunto a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El Protocolo contra la trata de personas es uno de los tres protocolos aplicados para complementar la Convención.⁶

Tráfico Ilegal de Personas denominado en nuestro medio social como coyoterismo.- Consiste en la entrada fraudulenta (con documentos falsos), inspiración del visado y prolongación de la estancia, y violación de los términos y condiciones del visado.

Mediante la suscripción de convenios entre el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la Secretaría del Migrante, habilitó oficinas para el patrocinio legal gratuito de las víctimas del tráfico ilegal de personas y el coyoterismo, la migración ilegal en Ecuador es un hecho que se conoce desde hace muchos años, sin embargo hay cómo dar pasos importantes ante hechos como la masacre de Tamaulipas. Por esto la Asamblea del Ecuador aprobó por unanimidad una resolución mediante la que se le hace un llamado a los órganos de justicia para combatir hechos concretos como el "coyoterismo".

²⁷ U.S. Laws on Trafficking in Persons

²⁸ Tráfico y trata de personas, Bases de datos legales, ACNUR

²⁹ http://es.wikipedia.org/wiki/Trabajos_forzados

³⁰ http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos

³¹ Trata y tráfico de personas, ACNUR

³² Esclavos en Europa, Ignacio Ramonet, Le Monde diplomatique

1.6 CALIFICACIÓN DE INFRACTORES

El Código Penal Ecuatoriano tipifica los delitos y define las conductas que se adecúan a cada tipo delictivo los mismos que son sancionados con la amenaza de una pena, según el delito que se cometa.

Así mismo José García Falcini, desde su punto de vista define el delito de la siguiente manera.

Delito, es la acción u omisión penada por la Ley, el concepto está sometido por completo al principio de legalidad, de tal forma que el principio acuñado por los juristas romanos nullum crimen nullum poena sine lege³³, es su regla básica. Por esto resulta irrelevante el intento de averiguar una noción sustancial de delito, como pueda ser en otras épocas el delito natural, pues delito es solo aquello castigado por la ley. Por otro lado, también resulta evidente que la "ley penal no puede ser arbitraria y castigar respondiendo al criterio exclusivo de poner a prueba a los ciudadanos, sino que pretende la defensa de bienes jurídicos concretos"³⁴

Los delitos se clasifican en delitos graves y menos graves, en atención a la pena que se impone, utilizándose por tanto un principio más cuantitativo (gravedad de la pena que señala cada código), que cualitativo. Desde una perspectiva más técnica se define el delito como acción u omisión típica, antijurídica, culpable y penada por la ley. La acción es un hecho previsto en la ley penal y dependiente de la voluntad humana. La acción delictiva puede consistir en un acto en sentido estricto, cuando hay una realización de un movimiento corporal; en una omisión pura o propia si se trata de un no hacer algo, o una combinación de ambas posibilidades, llamada comisión por omisión u omisión impropia. La acción debe depender de la voluntad de una persona, por lo que se excluyen de las tipificaciones delictivas supuestos tales como los movimientos reflejos, los estados de inconsciencia como el sueño, la narcosis, el sonambulismo, la embriaguez letárgica o los estados

³³ Diccionario Jurídico Latino.

³⁴ Manual de Practica Procesal Penal de José García Falcini Pág. 78

hipnóticos, o cuando hay una violencia irresistible que impulsa al actor a ejecutar actos donde la voluntad se halla sometida, anulada o dirigida.

La conducta debe ser contraria a lo que el Derecho demanda y encontrarse recogida por la ley.

La tipicidad es una consecuencia determinada por los legisladores contra quienes adecuan su conducta a algún tipo penal.

CAPÍTULO II

ASPECTOS LEGALES

2.7. VISIÓN HISTÓRICA DE LA LEGISLACIÓN SOBRE DELITOS ACUÁTICOS³⁵

Esta etapa abarca el inicio mismo de las civilizaciones, donde el transporte por los océanos comienza a jugar un papel fundamental en el desarrollo de los pueblos, en razón a que constituyen el medio más importante para establecer un contacto comercial y cultural entre los diferentes grupos humanos.

Las relaciones a través del mar datan desde la época de la civilización mesopotámica, pasando por Asia y expresado en los imperios Chino, Hindú y Egipcio, y en el Mediterráneo por Grecia y Roma.

En esta etapa, el Derecho del Mar se forjó en el uso y la costumbre marítima de todos los pueblos, tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra. No existió norma escrita o codificación alguna que reglamentara la conducta de los Estados en sus aspiraciones marítimas, o en su movilización a través de los océanos.

En Roma, el Derecho del Mar se origina en el propio *Ius Gentium*, que era el derecho aplicado a todas las Naciones y a los extranjeros en los territorios y dominios romanos, dio la pauta para que en el propio imperio surgiera un derecho marítimo primitivo, fundamentado en la Costumbre.

³⁵ Monografías.com_trabjos14

Los "Códigos de Digesto e Instituta" expresaban en términos generales que el aire, el agua y el mar, así como las costas del mar, son para todos los habitantes, y son precisamente estos códigos los que dan la pauta para que se incluyan aspectos relativos al Derecho del Mar en el Imperio Romano.

Etapas Clásica

La expansión del comercio fue una de las causas para el descubrimiento de nuevas tierras, dando de esa forma inicio a la Comunidad Internacional consolidada³⁶. Durante la etapa clásica, el régimen jurídico del mar se expresaba en términos de comercio y seguridad, un ejemplo de ello lo constituye el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que inspiró la conocida tesis del Almirante norteamericano Alfred T. Mahan, para el dominio mundial a través del control de los mares, y de los puntos costeros más estratégicos.

Antecedentes

El Derecho del Mar, como todo Derecho codificado, tiene varias etapas en su proceso evolutivo y formativo que se pueden dividir de la siguiente forma:

Etapas Antigua

El transporte en el Antiguo Egipto utilizaba principalmente la vía fluvial a través de río Nilo.

El Nilo era el nexo de unión de las distintas ciudades desde la segunda catarata en la Baja Nubia hasta el Mediterráneo; y costearlo éste, a diversas ciudades (como Biblos). También estuvieron comunicados con los países del Oriente Medio, mediante la Vía Maris, mientras que los

³⁶ www.monografias.com/trabajocomuidadesdelhombre

caminos terrestres del interior se utilizaban para acceder a los distintos oasis, a las minas y canteras, así como para salvar las cataratas del Nilo.

Este sistema de transporte eminentemente fluvial dificultó la entrada de invasores extranjeros, al ser un territorio que apenas poseía vías de comunicación por tierra y que estaba defendido por el desierto y la zona pantanosa del Delta.

Como el resto de las actividades económicas, el transporte estaba controlado por el faraón, que delegaba su gestión en una eficaz administración cuyos funcionarios eran los escribas. Las caravanas o barcos extranjeros debían pagar aranceles.

El tráfico terrestre estaba organizado a base de caravanas que cruzaban Nubia paralelas al Nilo, y por recuas que unían los oasis con el río. Cuando se construían canales, se utilizaba el material extraído para hacer un dique longitudinal, que constituía un camino paralelo, tanto para circular hombres y animales, como para la sirga de las barcas.

Las rutas que comunicaban las minas y canteras con las ciudades de destino y los puertos del mar Rojo seguían el curso de los diferentes uadis que unían las montañas con el valle del Nilo, fáciles de recorrer por ser anchos y de fondo plano.

Navegación Fluvial

En Egipto se prefería la navegación a cualquier otro medio de transporte, y la comunicación entre las distintas ciudades era posible utilizando el Nilo y sus brazos e incluso alguno de los numerosos canales que construyeron los distintos faraones, como el *Bahr Yussef*, que unía el Nilo con el oasis de El Fayum.

La navegación el sistema de unión entre las orillas por medio de pequeñas embarcaciones públicas, ya que apenas se construyeron

puentes, de hecho no se conoce ninguna palabra egipcia con ese significado.

Viajar por el Nilo era sencillo: a remo hacia el norte a favor de la corriente, o a vela al sur a favor de los vientos, y los egipcios navegaron desde la época prehistórica. Y no solo lo hicieron por el río, sino por los canales navegables que construyeron. Así, Sesostris III construyó un canal paralelo a la Primera catarata para poder llegar por barco al país de Kush.

En la época Naqada II ya se utilizaban barcos contruidos con tablas de madera, de doce a quince metros de eslora, tripulados por hasta 32 hombres. Durante la dinastía IV hay constancia de barcos de 43 metros. En la dinastía V los barcos de cabotaje están.

Los egipcios tenían distintas clases de embarcaciones:

Naves de pasajeros o de carga.

De diversos tamaños, tenían en común la semejanza entre proa y popa, una vela cuadrada y remos. Como ancla se utilizaba un bloque de piedra y dos largos remos sujetos a la popa servían de timón. Fabricados con madera de acacia o cedro importado del Líbano, decorados los de la nobleza, se usaban para los viajes de inspección, desplazamiento de tropas o transporte de mercancías, incluido el de los bloques de piedra para construcción trasladados desde las canteras del Alto Egipto. Estos últimos avanzaban gracias a remos y velas, aunque a veces necesitaban ayuda y eran arrastrados desde la orilla con cuerdas.

Barcas reales.

Utilizadas para los viajes del faraón, se conocen por las imágenes y maquetas que han dejado en sus sepulturas y porque algunos faraones

enterraron barcas para sus viajes por el Más Allá para imitar allí a Ra, que tenía una para el día y otra para la noche, las llamadas *barcas solares*.

Entre las más conocidas están las dos encontradas junto a la pirámide de Keops. Una de ellas, de 43,3 m de eslora y 5,6 de manga y compuesta por más de mil piezas, se reconstruyó y está expuesta en el *Museo de la Barca Solar*. En la necrópolis de Abidos David O'Connor encontró en 1991 una serie de fosas revestidas de ladrillos de adobe que contenían barcas similares de entre 18 y 24 m. de eslora. Pendientes de datación exacta, la fecha más antigua que se baraja es la correspondiente al reinado de Aha (3007-2975 a. C.)

Botes

Fabricados con manojos de papiros atados, se utilizaban para la pesca o la caza de aves acuáticas. Generalmente iban en ellas dos personas en pie y se impulsaban con pértigas.

Naves religiosas

Lujosamente acabadas, eran utilizadas durante los festivales en honor de los distintos dioses, celebrados tanto en el río como en los lagos artificiales construidos en los templos.

Navegación marítima

Los egipcios utilizaban la navegación de cabotaje, es decir, costeano de puerto en puerto. Las naves eran grandes barcos con remos y velas cuadradas, se utilizaron para las expediciones marítimas comerciales que traían resina y madera del Líbano, marfil e incienso del país de Punt. Su principal destino era Kebe (Biblos), los barcos utilizados en el Mediterráneo se llamaron *kebenit*, y eran comprados en Biblos o construidos en los astilleros egipcios con madera importada y siguiendo el modelo fenicio: un largo casco curvado con espolón en la proa y una popa

elevada, con dos casetas a cada extremo, una soga pasaba por cuatro apoyos y unía los extremos, y en el centro se instalaba un mástil que portaba una vela rectangular, en popa había dos timones, uno a cada costado. Cuando el viento amainaba, la tripulación tomaba los remos.

Además de los marinos en los barcos viajaban soldados y los siempre presentes escribas, encargados de registrar cualquier aspecto del viaje.

Las líneas marítimas podían unirse, los barcos llegados del Mediterráneo subían por el brazo Tanítico hasta Bubastis y se desviaban por un canal hasta alcanzar el uadi Tumilat, que era navegable en épocas de grandes crecidas por *naves de poco calado*. Atravesando los *Lagos Amargos* la vía alcanzaba el golfo de Suez

Los barcos egipcios siempre fueron bien recibidos en Keben. Sólo se interrumpió este comercio en la época de los hicsos, produciéndose una escasez que afectaba tanto a la momificación como a la construcción de barcos y objetos decorativos. Entre las expediciones conocidas figuran los 40 barcos enviados por Seneferu a Líbano y Siria, para comprar madera;

En época de Ramsés II los pueblos del mar comenzaron a ser un peligro para la navegación, por lo que los barcos iban protegidos; navegaban en flotillas protegidas por soldados, provistas de jefes, arqueros y capitanes acompañados con numerosas tripulaciones para transportar los bienes de la tierra de Fenicia y de los países extranjeros hasta los grandes depósitos de Tebas la victoriosa. Papiro de Harris

Es importante anotar que durante varios siglos, la ausencia de un *Derecho del Mar* permitía y facilitaba la repartición imperialista de las tierras descubiertas, como fue el ejemplo de la Bula Intercohetera del Papa Alejandro VI que estableciendo una línea divisoria que partía de la más occidental de las islas de Cabo Verde, recorría una distancia de 100 leguas, otorgándole a la Corona Española el dominio sobre todos los

territorios ubicados al occidente de una perpendicular trazada al término de las 100 leguas, y a Portugal los territorios ubicados al oriente de la referida línea, situación que tuvo que ser modificada en 1494 mediante el Tratado de Tordecillas suscrito entre España y Portugal, que ampliaba el trazado inicial a 370 leguas de la mencionada referencia geográfica, en razón a que la Bula Intercohetera de Alejandro VI no le dejaba tierra alguna a Portugal.

A partir de la I Conferencia de la Haya de 1899, donde se comenzó a madurar la idea de codificar los aspectos internacionales referentes al mar, dando origen a un sinnúmero de conferencias, reuniones y congresos entre los que se pueden mencionar los siguientes:

II Conferencia de Paz de la Haya de 1907, que adoptó convenios y costumbres de la guerra marítima.

II Convenio de Ginebra de 1906, sobre la suerte de Heridos y Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar.

Declaración Naval de Londres de 1909, sobre bloqueo marítimo y apresamiento de buques.

Etapas Modernas

Parte de la declaración Truman de 1945(6) y se extiende hasta mediados de la década de 1970, dentro de la cual es necesario destacar las Convenciones de Ginebra de 1958 sobre: Mar Territorial, Plataforma Continental, Alta Mar y la Convención sobre Pesca y Preservación de los Recursos Vivos del Alta Mar.

En 1960 se realizó la II Convención de Ginebra sobre Derecho de Mar, que fracasó ante la presencia de posiciones encontradas de los Estados participantes, ya que una corriente encabezada por los Estados Unidos

proponía una anchura de seis millas para el Mar Territorial y la otra corriente, constituida por los países en vías de desarrollo, proponía las 12 millas.

Etapa Contemporánea

Comienza en 1973, en Caracas, Venezuela, cuando se reunió la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y concluye con el texto de la actual Ley del Mar que acoge algunos conceptos de las cuatro Convenciones de Ginebra de 1958.

La Tercera Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, es y ha sido en la Historia del mundo la más numerosa en cuanto a la participación de Estados y gobiernos, y la de más larga elaboración, en cuyo texto participaron delegados y expertos de más de 150 países, durante un tiempo de más de nueve años, que no partieron de cero, sino que utilizaron como base de su trabajo, la labor que adelantó entre los años 1967 a 1973 el Comité de Fondos Marinos y Oceánicos de las Naciones Unidas, así como los textos de las Cuatro Convenciones de Ginebra sobre Derecho del Mar de 1958.

Es importante recordar que la Convención de 1958, conocida como la Primera Convención, se compone de cuatro convenciones: Mar territorial, Plataforma Continental, Zona Económica Exclusiva y Recursos Marinos. Esta Convención fue preparada y elaborada por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas.

El Estatuto de la III Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar es el fruto de tres décadas de trabajo constante de la Comunidad Internacional, a través de la Organización de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la misión que señala la Carta Constitutiva, de fomentar el desarrollo y la codificación del Derecho Internacional.

Una de las grandes dificultades en la elaboración de esta Convención la constituyó la negociación de sus 320 artículos y siete anexos, todo ello realizado por la vía del consenso, es decir, que todos los Estados participantes (150 aproximadamente), de diferentes criterios, intereses, razas, lenguas y costumbres, tuvieron que ponerse de acuerdo, lo cual sin lugar a dudas constituyó una verdadera hazaña, teniendo en cuenta la gran dificultad de conciliar posiciones antagónicas derivadas de los intereses propios de cada Estado.

Esta característica, como se verá más adelante, no admite que algún Estado pueda presentar reserva frente a alguno de los artículos que conforman este instrumento internacional, por consiguiente, se debe aceptar la totalidad de su contenido.

En 1982, luego de una tarea casi interminable, se logró la aprobación del proyecto de Convención que hoy en día es la Ley Universal del Mar, con 130 votos a favor, 17 abstenciones -la gran mayoría de los países que conformaron la disuelta Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, URSS, excluyendo a Rumania y a la ex Yugoslavia-, así como España, Italia, Alemania, Holanda y Bélgica, y cuatro votos en contra: Estados Unidos, Turquía, Israel y Venezuela, país éste que por razones que más adelante se expondrán, fue prácticamente el único que la rechazó abiertamente, a pesar de que la Convención se iba a denominar "La Convención de Caracas", en honor a la nación que acogió en su territorio esta iniciativa en 1973.

Sin embargo, es importante aclarar que la actitud de estos 21 Estados, que con el correr de los años ha ido cambiando favorablemente, no inquietó ni representó falta de respaldo a la Convención, teniendo en cuenta la aceptación infinitamente mayoritaria de 130 Estados.

En algunos casos el voto contrario, o la abstención, puede llegar a ser interpretado como una cuestión eminentemente táctica, como en su momento se apreció en la actitud de la ex Unión Soviética que inicialmente la rechazó, para posteriormente anunciar su adhesión.

Ordenanzas de Colbert

En el siglo XVII logramos ver el alborear de la Ordenanza Marítima, creación de **Colbert**, quien inicia una nueva época en la historia económica de Francia, es a este estadista a quien se debe la creación de la marina francesa mercante y de guerra, que era incipiente antes del siglo XVII.

Cuando Colbert inicia su gestión administrativa las unidades navales de Francia no pasaban de seiscientos navíos, y la flota de guerra se componía de solamente treinta naves. Durante su gestión se construyeron los arsenales de Dunquerque, Brest, El Havre y Tolón.

Mediante el pago de primas a los armadores, logró elevar la marina de guerra, en un término de veinte años, de treinta a ciento sesenta buques. En el aspecto legislativo su labor es valiosísima por lo que al derecho marítimo se refiere, toda vez que la Ordenanza Marítima de 1681 reglamenta en forma muy precisa una serie de instituciones relativas al mar, siendo tanta su importancia que llegó a proyectarse hasta en el Código Napoleónico.

Si bien es verdad que sirvió de inspiración a este cuerpo de leyes, otro también francés, del siglo XVI, "Le Guidon de la Mer", no es menos cierto que aporta una serie de novedades a instituciones como la avería, los seguros, la echazón, etc.

Es conveniente destacar que a más del valor legislativo que ofrece este ordenamiento, consagró el principio relativo a la facultad privativa del Estado para dictar leyes en materia de comercio, suprimiendo el derecho que antiguamente ejercían, sobre este particular, los grupos de comerciantes organizados en gremios.

La ordenanza que comentamos consta de cinco libros que tratan sobre Derecho Público y Derecho Privado.

La anchura del mar territorial del Estado no se definió en esta etapa de manera clara, en razón a que para algunos estados estaba representada en la capacidad de defensa de sus costas.

Esta reducida y casi inexistente visión del Mar territorial del Estado favoreció, hasta finales de la Segunda Guerra Mundial, los intereses de las grandes potencias, a las que les convenía, por razones eminentemente económicas y estratégicas, que la jurisdicción marítima de los Estados no sobrepasase las tres millas, en detrimento del desarrollo y la seguridad de los países más débiles y carentes de capacidad para sustentar y sostener sus derechos.

2.8. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA UNIDADES FISCALES

Debo comenzar señalando que el Fiscal es un funcionario público, que tiene múltiples obligaciones que se encuentran comprendidas no sólo en la Constitución de la República, tratados internacionales de derechos humanos; Código Orgánico de la Función Judicial, Código de Procedimiento Penal, sino en varias otras leyes.

Funciones de la Fiscalía General del Estado en el Campo Penal³⁷

Brevemente voy a señalar que en este campo, el Fiscal, es sujeto activo e interviene como representante de la sociedad, en los procesos penales que tienen por objeto delitos de acción penal pública, porque es la sociedad en estos casos, la afectada por la comisión de estos delitos y la interesada en el mantenimiento y respeto del orden jurídico.

Dos son las funciones principales dentro de este campo:

- 1.- Es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos de acción pública; y,
- 2.- Es sujeto principal de la pretensión punitiva.

De este modo, la ley le impone al Fiscal una obligación jurídica, que no puede soslayar cuando se trata de la comisión de los delitos de acción penal pública conforme lo señala el Art. 33 del Código de Procedimiento Penal; así debe hacer conocer al respectivo juez de la comisión de ese hecho, esto es debe ejercer la acción penal que viene a ser el mantener el principio de legalidad, obligación que en nuestro país no es discrecional, como sucede en otros sistemas procesales como el estadounidense.

El Agente Fiscal de cada Unidad dentro del nuevo Programa de Gestión implementado por el Fiscal General del Estado, debe estimular al titular del órgano judicial correspondiente, mediante el ejercicio de la acción penal, para que inicie el proceso y una vez instaurado, exhiba la pretensión punitiva, solicite las pruebas respectivas al juez, agilite el proceso, presente recursos, etc.

De este modo el Fiscal es parte principal en un juicio penal por acción pública, porque de esta manera se encuentra exhibiendo una pretensión punitiva frente al procesado, a nombre de la sociedad agraviada con la

³⁷ www.fiscalia.gob.ec

alteración del orden jurídico, a fin de que sea estimada por el titular del órgano judicial, y de este modo lograr la sanción penal correspondiente, a fin de que los delitos de acción penal pública no queden en la impunidad, y de este modo lograr la paz social que es el principal objetivo en la nueva administración de justicia en el país.

Hay que recalcar que esta pretensión es exhibida, porque la ley lo ha autorizado, lo ha capacitado para que intervenga en el proceso penal a fin de evitar que un delito quede en la impunidad, pero siempre recordando que la Fiscalía General del Estado es también protector del inocente, ya que la sociedad no puede estar interesada sino en que se sustraiga de su seno a quien realmente lo ofendió con su conducta dolosa o culposa, previo al juicio con todas las garantías del debido proceso.

Funciones de la Fiscalía General del Estado en el Ámbito Civil³⁸

Por regla general, el Ministerio Público hoy Fiscalía General del Estado, no interviene en el campo civil, porque se ventilan intereses de carácter privado, sin embargo puede y a veces debe ser oído como auxiliar del Juez de lo Civil y Mercantil; e inclusive del Juez de la Familia, Niñez y Adolescencia, en todos los casos que aquellos lo consideren conveniente; aclarando que dentro del proceso civil la Fiscalía General del Estado tiene una actuación menos marcada que en el proceso penal, por ser de menor importancia pública las materias que allí se debaten; pero esto no quiere decir que carezca de toda intervención o que se minimice la misma; de tal modo que en nuestra legislación en materia civil, la Fiscalía General del Estado a través del Agente Fiscal interviene en los siguientes casos:

- ❖ En los de muerte presunta;
- ❖ En la venta de los bienes del desaparecido;
- ❖ Puede proponer la nulidad de un matrimonio civil;

³⁸ Ibid

- ❖ Opina sobre el cuidado de los hijos de los divorciados;
 - ❖ Opina sobre la autorización judicial a la mujer;
 - ❖ Suple con su opinión el consentimiento del interdicto;
 - ❖ Opina sobre la suspensión de la patria potestad;
 - ❖ Opina sobre el nombramiento de Curador Ad-litem, especialmente en casos de menores de edad o incapaces;
 - ❖ Es parte de la administración del Guardador;
 - ❖ Es parte en los inventarios y en la división de bienes en determinados casos, especialmente en circunstancia del ausente;
 - ❖ Es parte para cerrar cuentas;
 - ❖ Opina sobre el nombramiento de Tutor en algunos casos, que se refieren a los menores de edad incapaces;
 - ❖ Es parte en el juicio de interdicción en el caso del disipador;
 - ❖ Interviene para nombrar curador de bienes en el caso del ausente;
 - ❖ Interviene en el juicio de incapacidades o excusas;
 - ❖ Interviene para solicitar la remoción del Guardador;
 - ❖ Interviene para nombrar administrador de personas jurídicas;
 - ❖ Interviene en todo juicio de patrimonio familiar;
 - ❖ Interviene para determinar asignaciones dentro de las herencias y legados;
 - ❖ Conoce sobre los legados de beneficencia o piedad;
 - ❖ Interviene en el caso de ausencia del acreedor en oferta de pago;
- y,
- ❖ Hay otras intervenciones de la Fiscalía General a través de los agentes fiscales especialmente en caso de menores de edad o incapaces.

En síntesis, hoy el Fiscal es un funcionario judicial, sometido al Código Orgánico de la Función Judicial³⁹, pero que la Asamblea Nacional ha presentado algunas reformas a estas disposiciones legales; de tal modo como el Fiscal tiene la potestad de investigar y acusar a cualquier funcionario del Estado o ciudadano que ha violado un bien jurídico, tipificado como delito de acción pública en el Código Penal, tiene que mantener una total independencia del aparato estatal; y así bien lo dice el historiador Enrique Ayala Mora en una entrevista realizada por un periodista del Diario El Universo.

Lo importante es tener un Fiscal “Que conozca la Constitución y la ley y que esté dispuesto a hacer cumplir las normas legales”; más

³⁹ Arts. 281 al 284

*aún al considerar que también interviene en el campo civil como queda manifestado.*⁴⁰

2.9. TRATADOS INTERNACIONALES VINCULADOS A DELITOS ACUÁTICOS.

Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar (CONVENAR).

A pesar de que nuestro País no está suscrito a esta Convención vale la pena tomarla en cuenta puesto que en ella encontramos definiciones que es necesario mencionar, y otras a las cuales nos acogemos, entre ellas tenemos:

Puertos⁴¹ para efectos de la delimitación del mar territorial, las construcciones portuarias permanentes más alejadas de la costa que formen parte integrante del sistema portuario se consideran parte de está. Las instalaciones costa afuera y las islas artificiales no se consideren construcciones portuarias permanentes.

También encontramos Las Radas⁴² son las bahías utilizadas para cargar, descargar y fondeo de Buques, que de otro modo estarían situadas en todo o en parte fuera del trazado general del límite exterior del mar territorial, están comprendidas en el mar territorial

El paso inocente⁴³ es el Derecho que se otorga a los buques de todos los Estados para que puedan circunnavegar a través del mar territorial.

Así mismo este cuerpo legal⁴⁴ determina las circunstancias en que se debe llevar a cabo el transito marítimo para que sea considerado “Paso

⁴⁰ Entrevista www.eluniverso.com

⁴¹ Art. 11 Convemar

⁴² Art. 12 Convemar

⁴³ Art. 17 Convemar

Inocente” esto es; atravesar el mar sin penetrar en las aguas interiores del Estado ribereño, realizando un paso rápido e ininterrumpido sin hacer escala en ninguna instalación que pertenezca al mismo, solo podrá detenerse o fondearse en caso de un incidente normal de la navegación o por fuerza mayor o dificultad grave o se realicen con el fin de prestar auxilio a personas, buques o aeronaves en peligro o en dificultad grave.

Esta permisibilidad (paso inocente)⁴⁵ es aceptable siempre que no sea perjudicial para la paz, el buen orden o la seguridad del Estado ribereño y debe regularse bajo las normas de Derecho Internacional.

Encontramos otro termino como la definición de Plataforma Continental⁴⁶ de un Estado ribereño que comprende el lecho y el subsuelo de las aéreas submarinas que se extienden mas allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, en otras circunstancias también es el hecho y el subsuelo de la plataforma, el talud y la emersión continental. No comprende el fondo oceánico profundo con sus crestas oceánicas ni su subsuelo.

Es importante saber que esta convención señala que todos los Estados que sean parte de ella deben cooperar con la represión de la Piratería⁴⁷ en la alta mar o en cualquier otro lugar que no se halle bajo la jurisdicción de ningún estado.

Nos tipifica como Piratería⁴⁸ el acto ilegal de violencia o de detención de depredación cometido con un propósito personal por la tripulación o los

⁴⁴ Art. 18 Convemar

⁴⁵ Art. 19 Convemar

⁴⁶ Art. 76 Convemar

⁴⁷ Art. 100 Convemar

⁴⁸ Art. 101 Convemar

pasajeros de un buque privado contra un buque en la alta mar o contra personas, bienes a bordo de ellos y contra una aeronave, personas y bienes que se encuentran en un lugar no sometido a la jurisdicción de ningún Estado.

Además el acto de la participación voluntaria en la utilización de una aeronave, cuando quien lo realiza tenga conocimientos de hechos que den ha dicho buque el carácter aeronave pirata. Se considera también pirata⁴⁹ los buques que hayan servido para cometer actos mientras se encuentren bajo el mando de las personas responsables de piratería.

También nos señala sanciones de apresar a una nave Pirata⁵⁰ en alta mar o en cualquier lugar que no sea a la jurisdicción de ningún Estado o rescatar una aeronave capturada por piratas y detener a las personas e incautarse de los bienes que se encuentran a bordo. Las autoridades del Estado que tengan conocimiento del ilícito podrán imponer penas a los infractores y tomar medidas respecto de los buques, los bienes. Los buques del Estado⁵¹ podrán realizar los apresamientos.

El tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas⁵² también tipifica este Convenio, obligando, indicando que los Estados ayudan a reprimir el tráfico de estas sustancias prohibidas que realizan los buques en la alta mar en violación de las convenciones internacionales. El estado que tenga motivos razonables para creer que un buque que enarbola su pabellón se dedica al tráfico ilícito de estupefacientes o sustancias sicotrópicas podrá solicitar la cooperación de otros Estados para poner fin a tal tráfico.

⁴⁹ Art. 103 Convemar

⁵⁰ Art. 105 Convemar

⁵¹ Art. 107 Convemar

⁵² Art. 108 Convemar

S.O.L.A.S.

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

Este convenio⁵³ nos detalla los servicios relacionados con la seguridad de la navegación como son: servicios y avisos meteorológicos, de vigilancia, de búsqueda y rescate, servicios hidrográficos, de notificación de buques y servicio de tráfico marítimo, además nos informa hechos relativos al establecimiento y funcionamiento de las ayudas a la navegación, también los sistemas y aparatos náuticos que se han de llevar a bordo, empleo de los sistemas de control de rumbo, sobre el funcionamiento de los aparatos de gobierno, mensajes de socorro, señales de salvamento y los Códigos internacionales de señalización.

En este Convenio⁵⁴ se aclara los procedimientos relativos a la autorización de las organizaciones, como el número de identificación del buque, la supervisión de las disposiciones operacionales por el estado del puerto.

Existe también un protocolo⁵⁵ para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

⁵³ Solas – Capítulo V – Seguridad de la Navegación.

⁵⁴ Solas - Capítulo XI-1 – Medidas especiales para incrementar la seguridad marítima

⁵⁵ Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire

Convención de Palermo

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

Esta convención dispone que cada Estado que sea parte⁵⁶ de la misma, debe adoptar las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos tipificados con arreglo a su articulado⁵⁷ cuando:

- a) El delito se cometa en su territorio; o
- b) El delito se cometa a bordo de un buque que enarbole su pabellón o de una aeronave registrada conforme a sus leyes en el momento de la comisión del delito.

*Medidas contra el tráfico ilícito de migrantes por mar*⁵⁸

1. *Todo Estado Parte que tenga motivos razonables para sospechar que un buque que enarbole su pabellón o pretenda estar matriculado en su registro, que carezca de nacionalidad o que, aunque enarbole un pabellón extranjero o se niegue a izar su pabellón, tenga en realidad la nacionalidad del Estado Parte interesado, está involucrado en el tráfico ilícito de migrantes por mar podrá solicitar la asistencia de otros Estados Parte a fin de poner término a la utilización del buque para ese fin. Los Estados Parte a los que se solicite dicha asistencia la prestarán, en la medida posible con los medios de que dispongan.*

2. *Todo Estado Parte que tenga motivos razonables para sospechar que un buque que esté haciendo uso de la libertad de navegación con arreglo al derecho internacional y que enarbole el pabellón o lleve matrícula de otro Estado Parte está involucrado en el tráfico ilícito de migrantes por mar podrá notificarlo al Estado del pabellón, pedirle que confirme la matrícula y, si la confirma, solicitarle autorización para adoptar medidas apropiadas con*

⁵⁶ Art. 15 Convención de Palermo.

⁵⁷ 5, 6, 8 y 23 Ibid

⁵⁸ Artículo 8. Convención de Palermo.

respecto a ese buque. El Estado del pabellón podrá autorizar al Estado requirente, entre otras cosas, a:

a) Visitar el buque;

b) Registrar el buque; y

c) Si se hallan pruebas de que el buque está involucrado en el tráfico ilícito de migrantes por mar, adoptar medidas apropiadas con respecto al buque, así como a las personas y a la carga que se encuentren a bordo, conforme le haya autorizado el Estado del pabellón.

3. Todo Estado Parte que haya adoptado cualquiera de las medidas previstas en el párrafo 2 del presente artículo informará con prontitud al Estado del pabellón pertinente de los resultados de dichas medidas.

4. Los Estados Parte responderán con celeridad a toda solicitud de otro Estado Parte con miras a determinar si un buque que está matriculado en su registro o enarbola su pabellón está autorizado a hacerlo, así como a toda solicitud de autorización que se presente con arreglo a lo previsto en el párrafo 2 del presente artículo.

5. El Estado del pabellón podrá, en consonancia con el artículo 7 del presente Protocolo, someter su autorización a las condiciones en que convenga con el Estado requirente, incluidas las relativas a la responsabilidad y al alcance de las medidas efectivas que se adopten. Los Estados Parte no adoptarán otras medidas sin la autorización expresa del Estado del pabellón, salvo las que sean necesarias para eliminar un peligro inminente para la vida de las personas o las que se deriven de los acuerdos bilaterales o multilaterales pertinentes.

6. Cada Estado Parte designará a una o, de ser necesario, a varias autoridades para recibir y atender las solicitudes de asistencia, de confirmación de la matrícula o del derecho de un buque a enarbolar su pabellón y de autorización para adoptar las medidas pertinentes. Esa designación será dada a conocer, por conducto del Secretario General, a todos los demás Estados Parte dentro del mes siguiente a la designación.

7. Todo Estado Parte que tenga motivos razonables para sospechar que un buque está involucrado en el tráfico ilícito de migrantes por mar y no posee nacionalidad o se hace pasar por un buque sin nacionalidad podrá visitar y registrar el buque. Si se hallan

pruebas que confirmen la sospecha, ese Estado Parte adoptará medidas apropiadas de conformidad con el derecho interno e internacional, según proceda.

2.4 Convención Americana de Derechos Humanos.

Esta importante convención fue creada reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre; reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos; considerando que estos principios han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional.

Reiterando que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, y considerando que la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, Argentina, 1967) aprobó la incorporación a la propia Carta de la Organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacionales y resolvió que una convención interamericana sobre derechos humanos determinará la estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de esta materia.

En el artículo 7⁵⁹ que se refiere al derecho a la libertad personal indica que toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, en caso de delitos cometidos en el mar no podría darse ya que no existe una unidad especializada en delitos de espacios acuáticos.

También se refiere a que esa persona tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso, esto último se dificulta debido a la inexistencia de un funcionario o de una sala donde se lleve a cabo el proceso en el plazo determinado por la ley.

Artículo 8. Garantías judiciales.

1°. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Muy a pesar de esto se pierden las garantías pues no hay una unidad especializada en delitos acuáticos que le brinde las ventajas que están implícitas en esta convención.

Artículo 9. Principio de legalidad y de retroactividad.

Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivas según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

⁵⁹ Art 7 Convención Interamericana de Derechos Humanos

Este principio tampoco se respeta por cuanto no hay una sala fiscal especializada para llevar a cabo las investigaciones pertinentes en estos casos

Artículo 24. Igualdad ante la ley.

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Al no haber un lugar donde se investigue con la debida pericia de delitos cometidos en espacios acuáticos no puede haber igual protección ante la ley.

Artículo 25. Protección judicial.

1°. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2°. Los Estados Partes se comprometen:

a) A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) A desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

2.5 RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.

En las diversas leyes que han sido tipificadas en nuestro país encontramos dispersas ciertas normas sancionadoras y tipos penales que adecuan la conducta a las infracciones cometidas en los espacios acuáticos.

En el Código Penal Ecuatoriano

En nuestro Código Penal, encontramos la territorialidad del régimen penal,⁶⁰ reputando las infracciones cometidas a bordo de naves ecuatorianas de guerra o mercantes.

También se tipifica que los ecuatorianos,⁶¹ que estén en contra de la Republica del Ecuador, que además faciliten embarcaciones para el enemigo o auxiliaran a soldados o buques enemigos y ⁶² todos los que conspiren contra el estado por los espacios acuáticos.

Otro delito común que se da en nuestros espacios acuáticos son los relativos a la comercialización y transportación ilícita de combustibles derivados de hidrocarburos, incluido el gas licuado de petróleo y biocombustibles en alta mar⁶³.

Los pirómanos e incendiarios⁶⁴ que atentan contra embarcaciones, puertos o astilleros, que respectivamente estén ocupados por personas, también es tipificado como delito cometidos en los espacios acuáticos.

Tipifica de igual manera los actos tendientes a poner en peligro⁶⁵ cualquier una nave que sea medio de transporte o construcción flotante o entorpecer la navegación.

En el Código Penal⁶⁶ se tipifica Piratería como delito, la acción de asaltar a mano armada, en alta mar.

Los delitos contra el medio ambiente,⁶⁷ no pueden ser la excepción para aquellos que utilicen medios prohibidos para pescar o violenten las vedas sobre las especies marinas.

De igual manera encontramos,⁶⁸ o quienes ayude por medios ilegales al traslado de personas, nacionales o extranjeras desde el territorio del

⁶⁰ Art. 5 Código Penal Ecuatoriano

⁶¹ Art. 116 Código Penal Ecuatoriano

⁶² Art. 117. 3 Código Penal Ecuatoriano

⁶³ Capítulo Imnumerado Art. 367, Art. (1), Art. (2), Art. (3).

⁶⁴ Art. 388.1 - 395 Código Penal Ecuatoriano

⁶⁵ Art. 419 Código Penal Ecuatoriano

⁶⁶ Art. 423 Código Penal Ecuatoriano

⁶⁷ Art. 437-G Código Penal Ecuatoriano

Estado Ecuatoriano, hacia otros países cometerá el delito tipificado como Tráfico Ilegal de Migrantes o Coyoterismo.

Código Civil

En nuestro país según la Constitución, el espacio marítimo está definido como Mar Territorial y de acuerdo con el Código Civil⁶⁹, se extiende hasta 200 millas náuticas medidas desde las líneas de base frente a la costa continental y alrededor del Archipiélago de Colón (Islas Galápagos). Estas líneas fueron fijadas según el Decreto Ejecutivo No. 959-A del 28 de julio de 1971, firmado por el doctor Velasco Ibarra. La extensión del mar territorial es de 1'111.818 km², aproximadamente.

El mismo cuerpo legal⁷⁰ define nuestra plataforma continental e insular; considera plataforma o zócalo submarino a las tierras sumergidas, contiguas al territorio nacional, que se encuentran cubiertas hasta por doscientos metros de agua.

Código de Procedimiento Penal

En esta norma del Código de Procedimiento Penal⁷¹ nos define la jurisdicción y competencia que las autoridades avocan conocimiento para ejercer sus funciones

También encontramos⁷² que la Policía Judicial es una institución auxiliar de la Fiscalía General del Estado, que aporta con personal especializado para realizar las investigaciones de los delitos de acción Pública para reunir los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos.

⁶⁸ Art. 440.2.1 Código Penal

⁶⁹ Art. 628

⁷⁰ Art. 625 Código Civil Ecuatoriano

⁷¹ Art. 21 N° 1 Código de Procedimiento Penal

⁷² Art. 208 Código de Procedimiento Penal

En el siguiente artículo y sus respectivos numerales⁷³, nos detalla los procedimientos de la Policía Judicial y sus organismos especializados, los cuales trabajan en condenación con la Fiscalía.

En el Código de Policía Marítima

Contiene regulaciones sobre las capitanías de puerto, zonas de playa y bahías, marina mercante nacional, tráfico marítimo, control y prevención de la contaminación de las costas y aguas nacionales producidas por hidrocarburos, infracciones, sanciones, aranceles marítimos, etc.

Este Código⁷⁴ también nos indica los límites de la Capitanía Menor de la jurisdicción del Cantón de Salinas, cuyas demarcaciones son: desde la Punta de Ayampe, por el norte, hasta Punta Chopoya, por el sur.

En la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero

En este cuerpo legal⁷⁵ se encuentra tipificado el delito de Pesca ilegal, a quien venda o comercie en alta mar el producto o pesca a otras embarcaciones sin reportar de estos ingresos a las autoridades, causándoles perjuicios.

La administración de las pesquerías y acuacultura en el Ecuador se rige por la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.

A continuación se detalla la mayoría de leyes vigentes que regulan las actividades en el campo marítimo y que son:

Ley General de Puertos

⁷³ Art. 209 N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Código de Procedimiento Penal

⁷⁴ Art. 4 del Código de Policía Marítima

⁷⁵ Art. 44 literal g y h – Art. 76 A y B Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero

Todas las instalaciones portuarias del Ecuador, marítimas y fluviales, así como las actividades relacionadas con las operaciones que realicen organismos, entidades y personas naturales o jurídicas, se rigen por las disposiciones contenidas en esta Ley. Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacionales se ejercen a través de los siguientes organismos:

a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos (CNMMP); b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, c) Entidades Portuarias.

Ley de Gestión Ambiental

Esta Ley se enmarca en las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que establezca el Presidente de la República al aprobar el Plan Ambiental Ecuatoriano. El Presidente de la República contará como órgano asesor, con un Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable en el que deberán participar obligatoriamente representantes de la sociedad civil y de los sectores productivos.

Ley de Creación del Instituto Oceanográfico de la Armada

El INOCAR, con sede en la ciudad de Guayaquil, y con jurisdicción nacional, cuenta con personería jurídica, patrimonio y fondos propios. Tiene entre otras las siguientes funciones: realizar, dirigir, coordinar y controlar los trabajos de exploración e investigación oceanográfica, geofísica y de las ciencias del medio ambiente marítimo; realizar, dirigir y controlar los levantamientos hidrográficos fluviales y oceanográficos para el desarrollo, compilación y elaboración de la cartografía náutica; la

construcción, administración, operación y mantenimiento de los faros, boyas y balizas de las costas del país, etc.

Reglamento de Derechos por Servicios Prestados por la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos y Capitanías de Puerto de la República

En este reglamento se establecen las tarifas que deben pagar los usuarios por los distintos servicios que presta la DIRNEA, entre otros; certificados de naves o servicios conexos, inspección de playa y bahía, por trabajos de descontaminación y análisis de laboratorio, por telecomunicaciones del servicio móvil marítimo, inscripción de matrículas del personal de la Marina Mercante, por servicio de faros y boyas, etc.

Reglamento a la Actividad Marítima

Este reglamento fue creado con el propósito reglamentar las distintas instituciones jurídicas vinculadas con la actividad marítima y portuaria que se encuentran contempladas en el Código de Policía Marítima con respecto a lo que concierne a. actos administrativos, procedimientos y requisitos para el ejercicio de tales actividades, el mismo contiene disposiciones orientadas a descentralizar y simplificar los trámites administrativos a cargo de las instituciones del sector público.

Ley de Fomento de la Marina Mercante Nacional

Esta ley establece algunos beneficios para las personas naturales o jurídicas nacionales o mixtas que se dediquen al transporte marítimo o fluvial, a la construcción y reparación naval y que se hallen constituidas en el país de acuerdo a la legislación ecuatoriana. Se trata de la exoneración total del pago de timbres y demás impuestos fiscales, exoneración total de

los impuestos a los capitales en giro; exoneración de toda clase de impuestos fiscales, municipales o especiales con inclusión de timbres, que graven la importación de maquinarias nuevas, repuestos y accesorios nuevos, etc.; exoneración de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales, inclusive el de timbres y más contribuciones que graven la importación y nacionalización de naves nuevas o usadas, etc.

Reglamento para la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas

Este Reglamento fue creado con el afán de proteger la riqueza forestal del país y de manera especial los bosques y vegetación de mangle que constituyen factor primordial de defensa de las costas ecuatorianas; sin embargo existen personas que se dedican a la crianza y cultivo indiscriminado de las especies bioacuáticas lo que daña el equilibrio ecológico de nuestras zonas costeras acto que se encuentra tipificado en el Código Penal.

Muy a pesar de esto, los actos cometidos al margen de la ley y el reglamento no se denuncian puesto que no hay un lugar donde denunciarlos como una unidad especializada en delitos acuáticos.

Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental

Establece disposiciones para la prevención y el control de la contaminación ambiental de los recursos agua, aire y suelo. Prohíbe las descargas de aguas residuales no tratadas.

Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador

Este Reglamento tiene por objeto regular las actividades hidrocarburíferas susceptibles de producir impactos ambientales y sociales en el medio ambiente y en la organización social y económica de las poblaciones asentadas en su área de influencia en todo el territorio nacional.

Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero

Estos instrumentos regulan la actividad pesquera y acuícola. Prohíben la descarga en las playas de aguas servidas sin tratamiento y la destrucción o alteración de los manglares, entre otras disposiciones.

Actualmente existen algunas codificaciones legales relacionadas con las actividades marino-costeras.

Muchas de ellas se superponen en cuanto se refiere a competencias de los organismos encargados de velar por su cumplimiento, esto también hace necesario codificar el cuerpo legal relacionado, regular y promover el desarrollo marítimo y costero nacional en su más amplia concepción, desde los puntos de vista político, social, territorial, económico, cultural y ambiental, fortaleciendo un trabajo multidisciplinario e interinstitucional, con el propósito de obtener resultados nacionales e internacionales, que faciliten e incentiven el progreso marítimo y costero del país.

Se establecen como objetivos estratégicos internacionales el apego a los principios y normas del derecho internacional ratificados por Ecuador; la defensa de la soberanía nacional y el desarrollo integral de sus fronteras terrestres y marítimas.

Por lo tanto el Estado deberá bajo la actual legislación nacional e internacional:

1. Ejercer el control de los espacios marítimos bajo jurisdicción ecuatoriana a través de la Armada del Ecuador; quien desarrollará presencia marítima, vigilancia, protección y control de las actividades marítimas en forma permanente empleando a la Autoridad Marítima y como su órgano operativo el Cuerpo de Guardacostas; así como ejecutará operaciones navales de defensa del mar territorial en caso de crisis internacional o conflicto a cargo del Comando de Operaciones Navales con apoyo de la Autoridad Marítima; para mantener el control de la actividad comercial y económica del Estado, garantizando el cumplimiento de la norma legal en las aguas jurisdiccionales tanto como la integridad y soberanía marítima respectivamente.

2. Proveer del marco legal adecuado que facilite a la Autoridad Marítima el cumplimiento sistematizado de las leyes del Estado, en coordinación con todas las instituciones que deban ejercer jurisdicción de acuerdo a su competencia.

Para lograr este objetivo es necesario desarrollar las acciones de control de la actividad marítima ejerciendo una vigilancia continua de nuestro mar territorial, a través de la presencia o permanencia en puertos y océanos; patrullaje por las rutas navegables más conocidas y la protección de los movimientos comerciales desarrollados en la mar; proveyendo de la respuesta inmediata necesaria ante las emergencias que se presentan cotidianamente en el ambiente marino costero y dentro del mar territorial. Debido a que el aspecto marítimo es cada vez más esencial a las actividades nacionales, por obvios motivos geopolíticos y económicos, unidos con la esencia de los propios espacios de las aguas jurisdiccionales de la República como interface natural del continente en el intercambio comercial que cada vez deberá ser más intenso, a partir de sus aguas interiores y las rutas del Océano Pacífico.

En este escenario, en el cual las actividades marítimas funcionan promoviendo el desarrollo y el bienestar nacional, se han propuesto analizar en detalle las posibles amenazas correspondientes a la tipología marítima que interesarían y especialmente en la dimensión espacial de sus aguas jurisdiccionales, a las cuales debería enfrentar la Armada tanto en el rol exclusivamente militar para el caso de un evento bélico, como también en el rol de autoridad marítima administrativa y policial, en su ámbito de competencia desarrollado en forma permanente, podrían ser las que respectivamente se especifican a continuación:

1.- Amenaza convencional de naturaleza naval, aeronaval y anfibia Esta podría comprender, de acuerdo a las capacidades de las amenazas analizadas, principalmente:

Actividades ofensivas contra el tráfico marítimo, unidades navales y contra la costa;

Incursión e infiltración de fuerzas anfibas, conducida a través de medios submarinos, lanchas rápidas, medios no orgánicos y aeronavales, contra objetivos en el territorio nacional.

Operaciones de fuerzas especiales contra objetivos marítimos.

Minado ofensivo de las líneas de comunicaciones marítimas de interés Nacional.

2. Amenaza no convencional contra el territorio nacional y objetivos marítimos en el área de interés. En ésta se incluyen las siguientes acciones:

Desastres antrópicos y naturales en el área de jurisdicción (Área SAR49 para Ecuador, aguas interiores y/o ríos de la costa y región oriental hasta

donde sus causas sean navegables con unidades menores) o donde se pueda proveer apoyo a su mitigación.

Actos de piratería en aguas internacionales o nacionales que se desarrollen en el área "SAR"50 para Ecuador.

Inmigración clandestina, apoyada por operaciones de diversión o engaño que se inicien en territorio nacional o utilicen aguas jurisdiccionales (mientras se encuentren en ellas).

Operaciones marítimas y/o fluviales de contrabando hacia o desde territorio nacional.

Narcotráfico que se inicie en territorio nacional o utilice aguas jurisdiccionales (mientras se encuentre en ellas).

Operaciones o apoyo a operaciones de terrorismo y desestabilización provenientes del mar, a ser ejecutadas en territorio nacional o en países amigos.

Área de territorio marítimo asignado por la OMI, para proveer asistencia y rescate de emergencia a las naves de tráfico internacional o nacional que se encuentren navegando en las 200 millas de mar territorial o insular y el espacio que queda entre las dos, siendo el mismo de aproximadamente 200 millas más.

Para todo ello es evidente que debemos mantener, fortalecer y adaptar un marco jurídico que facilite el llegar a alcanzar el propósito deseado; debiendo siempre considerar que los procesos socio económicos sociales son flexibles y cambiantes; por lo tanto debemos adaptarnos a la realidad nacional y planificar pensando en el futuro cercano y en una adecuada

prospectiva al mediano y largo plazo. Para el presente estudio, solamente se analizarían las acciones que tienen relación a las amenazas no convencionales, en tiempo de paz y bajo el marco jurídico nacional e internacional respectivo; siendo esencial comprender que casi todas ellas tienen que enmarcarse en el aspecto de las relaciones comerciales de carácter nacional pero con manifiesta interferencia o dependencia del marco vecinal, específicamente el internacional legalmente.

El desconocimiento absoluto de los niveles de actividad de las instituciones encargadas de la seguridad física del patrimonio nacional en el campo marítimo se refleja en la importancia con la que se han tomado las decisiones políticas sobre el poder marítimo, inclusive una gran parte de la población nacional con alto grado educativo no tiene una concepción del potencial del poder marítimo, desconoce su composición y carece de ideas básicas de la estrategia marítima, motivando que su potencial sea inexplorado.

Es indispensable conocer y advertir que la vigilancia y protección de las actividades marítimas son competencia del Comando de Guardacostas de la Armada del Ecuador y la defensa de la integridad marítima es responsabilidad de la Fuerza Naval de la Marina de Guerra ecuatoriana con apoyo del Comando de Guardacostas, por lo tanto es necesario actualizar el marco jurídico pertinente para su mantenimiento, fortalecimiento y modernización de su infraestructura en tierra y mar a fin de interactuar en apoyo del desarrollo del potencial marítimo en el corto, mediano y largo plazo.

2.6 EN LA CONSTITUCIÓN DE 2008

En el articulado de la carta magna indica que la Fiscalía para cumplir sus funciones deberá:

*“Para cumplir sus funciones la fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley”.*⁷⁶

La Constitución en este artículo invoca el principio procesal penal del debido proceso para realizar las investigaciones correctamente y con los medios adecuados para un eficaz procedimiento⁷⁷

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

⁷⁶ Constitución artículo 195

⁷⁷ Art. 76. 3 Constitución del Ecuador

CAPÍTULO III

INVESTIGACIÓN Y PROPUESTA

3.1 DIAGNÓSTICO DEL ENTORNO EXTERNO E INTERNO

Análisis F O D A de la unidad fiscal especializada en delitos acuáticos del Cantón Salinas:

Variable Dependiente

Una variable dependiente es aquella cuyos valores dependen de los que tome otra variable independiente ya que las variables independientes se dividen entre ellas.

OPORTUNIDADES

Oralidad

Impulsar de Oficio

Avocar Conocimiento

Investigación

Circunstancia Geográfica

Resultado Favorable

Organización Nueva

Sedes

Actualización mediante Seminarios

Sistema Operacional

Acción Pública

Creación de Programa de Víctimas y Testigos

Buen desempeño en la Institución

Eliminar la corrupción

Leyes positivas

Sistema oral

Delegación de casos

AMENAZAS

Politización

Falta de Jueces de Garantías Penales

Constitución Garantista

Corrupción

Amedrentamiento

Intimidación

Incremento de la delincuencia

Nuevas Tipologías Penales

Evolución de Actos Delictivos

Aumento de Sujetos Penales

Injerencias Externas

Influencia Extranjera

Cultura de Violencia

Politización de cargos

VARIABLE INDEPENDIENTE

En investigación, se denomina variable independiente a aquélla que es manipulada por el investigador en un experimento con el objeto de estudiar cómo incide sobre la expresión de la variable dependiente. A la variable independiente también se la conoce como variable explicativa, mientras que a la variable dependiente se la conoce como variable explicada. Esto significa que las variaciones en la variable independiente repercutirán en variaciones de la variable dependiente u ocupada.

FORTALEZAS

Apoyo Operativo

Representa la Sociedad

Acusación de Oficio

Debido Proceso

Edificio Propio

Garantías Constitucionales

Estructura

Independencia Administrativa y Financiera

Personal Capacitado

Cuenta con Un Fiscal Provincial

Cuenta con Nueve Fiscales

Reforma de Leyes

Equipos de Contabilidad Completos

Autonomía administrativa

Aplicación de la normas

Suficiente personal

Buena administración

CONSOLIDACIÓN

Representa la sociedad-Avoca Conocimiento

Impulsar de Oficio- Acusación de oficio

Debido proceso- investigación

Edificio Propio- Circunstancia Geográfica

Garantías Constitucionales- Resultado Favorable

Estructura-Organización Nueva

Independencia Administrativa y Financiera-Sedes

Personal Capacitado-Actualización mediante Seminarios

Cuenta con Un Fiscal Provincial-Sistema Operacional

Cuenta con Nueve Fiscales-Acción Pública

Reforma de Leyes-Programa de Víctimas y Testigos

Equipos de Contabilidad Completos- Buen desempeño en la Institución

Autonomía administrativa- Eliminar la corrupción

Aplicación de las normas-sistema Oral

Suficiente personal- Leyes positivas

Buena administración- Delegación de casos

NUDOS CRÍTICOS

Aplicación de la Ley - justicia

Caos – tinterillo

Perdida de proceso

Coima – prevaricatos

Ayuda a la comunidad

Tramitadores

Falta de personal

Asesoramiento

Lentitud de despacho

Acumulación de proceso

Error

Falta de peritos

Desconocimiento de algún proceso

Que no consta con una Unidad de Recepción de Denuncia

Médico legista

Ocultamiento

Profesionalismo

Impuntualidad

Falta de Ética

DEBILIDADES

Un solo Juez de Garantías Penales

Retraso en el Proceso

Lentitud por falta de Jueces de Garantías Penales

Omnia Pro-reo

Indubio Pro-reo

Limitaciones Legales

Leyes Derogadas

Falta Médicos Legistas

Falta Peritos Calificados

Medidas Alternativas

Reformas no Favorables

Limitación de Tiempo

Constitución Garantista

Exigencia administrativa

Mejoramiento o ampliación del consultorio médico- legista

PROBLEMAS

Cuenta con Un solo Juez de Garantías Penales-Politización
Retraso en el Proceso-falta de Jueces de Garantías Penales
Omnia Pro-reo- Incremento de la delincuencia
Indubio Pro-reo-Constitución Garantista
Limitaciones Legales- Corrupción
Leyes Derogadas- Aumento de Sujetos Penales
Reformas no Favorables- Evolución de Actos Delictivos
Falta Médicos Legistas- Intimidación
Falta Peritos Calificados- Amedrentamiento
Medidas Alternativas- Influencia Extranjera
Limitación de Tiempo- Injerencias Externas
Garantías Constitucionales-Nuevas Tipologías Penales
Orientación a la comunidad-Carencia de Valores desde el Hogar
Sanciones Leves-Cultura de Violencia
Exigencia administrativa- Politización de cargos
Mejoramiento o ampliación del consultorio médico- legista

3.2 ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ENCUESTA Y LA ENTREVISTA.

Se efectuaron entrevistas personales al Fiscal Provincial de Santa Elena, al Asesor Jurídico de la Capitanía del Puerto del Cantón Salinas, al ex secretario de la Fiscalía del Cantón Salinas y al Asistente de Fiscales de Turno en la Fiscalía del Cantón La Libertad.

Aplicación de la investigación: Tamaño de la muestra

Para determinar el tamaño de la muestra, se tomará un porcentaje del universo por investigar, es decir la población aproximada del Cantón Salinas de la Provincia de Santa Elena es de 24477 habitantes del cual se tomara un porcentaje para realizar el muestreo.

Fórmula para el tamaño de la muestra.

$$n = \frac{\sigma^2 * N * p * q}{e^2 (N-1) + \sigma^2 * p * q}$$

N = es la proporción de la población

P = es la proporción de la muestra

Q = es la proporción de la muestra complementaria

Z = es el nivel de confianza

N = es el universo

D= es la diferencia entre la proporción muestra y poblacional (error máximo permisible)

REEMPLAZO DE LA FÓRMULA.

P = 0,96

Q = 0,04

Z = 1,96

N = 800

$$\begin{aligned}
 D &= 0,05 \\
 N &= 276,48 \quad / \quad 2,3431 \\
 N &= 118
 \end{aligned}$$

Se efectuaron entrevistas personales al Fiscal Provincial del Cantón La Libertad, Dr. Jaime Shambi Huilcapi, al Asistente Jurídico de la Capitanía del Puerto del Cantón Salinas, Dr. Marcos Cevallos Falcones, al ex secretario de la Fiscalía del Cantón Salinas, Ab. Jorge Caiche, al Asistente de Fiscales de turno en la Fiscalía del Cantón La Libertad, Ab. Paul Coronel.

A los habitantes, a los pescadores, a los comerciantes y a todos los relacionados con el gremio de pescadores se les aplicaron encuestas de opinión.

“El enfoque cualitativo es la unidad de análisis o conjunto de personas, contextos, eventos o sucesos sobre el cual se recolecta los datos sin que necesariamente sea representativa y la muestra con enfoque cuantitativo, es el subgrupo de la población del cual se recolectan los datos y deben ser representativos de la población”⁷⁸

Existen dos tipos de muestra, la muestra probabilística y la no probabilística. Muestra probabilística, es aquella en la que son considerados los elementos que tienen la misma posibilidad de ser elegidos. Se requiere la siguiente fórmula para establecer los valores: el tamaño de la muestra se calcula en base a una serie de fórmulas que relacionan el tamaño de la población y el error, entre otros.

En cambio la no probabilística, se caracteriza no por la probabilidad sino más bien por las características de la investigación. De esto se deduce que en la probabilística requiere de fórmula que viabilice la investigación,

⁷⁸Hernández R. Fernández C. (2003), Pág. 302

en cambio en la segunda no requiere de fórmula sino más bien está en función de las características de la investigación.

El muestreo no probabilístico se clasifica en tres tipos de muestras no probabilísticas:

El Muestreo de conveniencia.- es aquel que se realiza por determinación del investigador quien valora el acceso que tiene a la información en base a su conveniencia y a las circunstancias que se presentan en la investigación.

El Muestreo por cuota.- este tipo de muestreo es aquel en el cual el investigador divide de acuerdo a categorías, características, porcentajes o cuotas a la población a ser investigada.

El Muestreo por criterio.- es aquella que a juicio del investigador, selecciona los elementos de la población es representativa para los fines de la investigación.⁷⁹

Nosotros aplicaremos el muestreo por criterio, considerando que dicha muestra responde a un grupo representativo de la población.

Las técnicas o métodos de obtención de la información basadas en preguntas ya sean de naturaleza cualitativa (entrevistas en profundidad, dinámicas de grupo, entre otros) como cuantitativa (encuesta postal, telefónica, por correo, Email, y otros), suelen apoyarse en un cuestionario o documento que sirve de guía para recoger la información de los individuos entrevistados.

El procedimiento de elaboración de un cuestionario apropiado carece de una metodología explícitamente definida, adquiriendo especial importancia la creatividad y experiencia del investigador que participa en su creación, pues además de formalizar las preguntas para un gran colectivo de personas, debe procurar su colaboración y reducir el máximo posible el error en las respuestas.

⁷⁹Hernández R. Fernández C. (2003), Pág. 311

*Existen un conjunto de recomendaciones y reglas generales a ser consideradas por quien efectúa el trabajo*⁸⁰

a) Especificar la información necesaria.

Antes de elaborar el cuestionario debemos tener presente los objetivos y características de la investigación, pues estos condicionan la información que se necesita y en consecuencia, qué y cómo preguntar:

- En las investigaciones exploratorias se suelen utilizar cuestionarios que permitan adaptar la recogida de información a las peculiaridades de los entrevistados, sean entrevistas en profundidad, dinámicas de grupos o entrevistas a expertos. Por ello, se utilizan cuestionarios no estructurados o semi estructurados.
- En las investigaciones descriptivas, se usan cuestionarios estructurados, en los que se definen a priori las preguntas a formular con sus posibles respuestas y el orden en que éstas se han de formular

b) Seleccionar el modelo de entrevista a realizar

Es necesario definir el tipo de encuesta a realizar: personal, telefónica, por correo, por Email, entre otros, puesto que la selección de una u otra condicionará la extensión, profundidad, así como el tipo de preguntas que se podrán plantear en el cuestionario. Las preguntas telefónicas requieren cuestionarios breves y ágiles, mientras que la encuesta personal permite hacer entrevistas extensas, así como preguntas complejas y variadas.

c) Definir la información a recoger en el cuestionario.

⁸⁰Rodríguez Bosque, Marketing, 1999, Pág. 121, Bigné. Pág. 281 y 282

Se trata de especificar qué información o variables se van a preguntar así como prever las posibles respuestas a cada pregunta que posteriormente los entrevistados tendrán que elegir.

Biné señala que por ello, antes de abordar una investigación cuantitativa a un gran número de personas mediante un cuestionario estructurado, es de gran ayuda realizar una investigación de carácter exploratorio a fin de elaborar un cuestionario que recoja las posibles respuestas a cada pregunta y así facilitar su codificación y tratamiento estadístico posterior. En esta fase se ha de tener en cuenta la posibilidad de que el entrevistado responda incorrectamente a las preguntas realizadas, bien por desconocimiento o por falta de predisposición a colaborar. Incluso existe el riesgo de que el entrevistado responda sin saber.

En este caso, es de gran utilidad hacer preguntas filtro para averiguar o ratificar la coherencia de las respuestas obtenidas, así como para crear una secuencia de preguntas. A título de ejemplo, una de las preguntas de un cuestionario pretende conocer la forma de organización del viaje.

En el caso de que conteste que es mediante paquete turístico, se le indica que pase a la siguiente pregunta pero, si elige otra opción distinta no tiene sentido que la conteste.⁸¹

La siguiente encuesta fue realizada a todas las personas relacionadas con nuestro proyecto propuesto y fue sorprendente los resultados ya que nuestra propuesta tuvo una gran acogida con respuestas y sugerencias favorables.

⁸¹ Bigné, Font y Andrieu, Investigación de mercados, Pág. 281

3.3 TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.

Hacer recopilaciones numéricas bien estructuradas y fáciles de interpretar de las que nos valamos para sintetizar los datos obtenidos con el fin de hacer un uso sencillo de ellos o bien para dar a conocer de forma comprensible.

*Expresar valores, magnitudes u otros datos por medio de tablas. Es una ordenación de datos, los cuales se representan en una tabla, en donde se colocan las variables de acuerdo a intervalos por medio de los cuales se analizan los datos.*⁸²

La tabulación es la forma de explicar por medio de tablas las encuestas que se han realizado a los miembros de la Policía Nacional, y así tendremos una idea más exacta de los resultados obtenidos.

Entrevista a expertos Jurídicos en la materia

Entrevista realizada al Dr. Marcos Cevallos Falcones.

1. ¿Qué clases de delitos acuáticos se comenten con más frecuencia?

En nuestro medio se cometen varios delitos, a nosotros nos corresponde como autoridad marítima sancionar las contravenciones solamente los delitos corresponden al campo penal, como es la piratería que en este caso es el delito que se comete con más frecuencia.

2. ¿Conoce usted cuales son de delitos más comunes que se cometen en los espacios acuáticos de este Cantón?

Entre los delitos más comunes están el robo de embarcaciones, la piratería, el contrabando, el robo de motores que lo realizan los piratas de mar, es el delito más común actualmente dentro de nuestro mar territorial, luego se da el trafico de drogas, el contrabando aunque ha disminuido en la actualidad, el coyoterismo el cual ha bajado en su porcentaje, también

⁸² Ander Egg, Ezequiel, Técnicas de investigación social.

el tráfico de combustible esto se da en la zona norte, dentro de nuestro territorio son muy pocos los casos, se da específicamente en Esmeraldas y pasa para Colombia ya que el Ecuador se divide en la parte fronteriza con Colombia

3. ¿Son sancionados los delitos?

Aquí en la capitanía de Puerto solo conocemos lo que son contravenciones, todo lo que se relaciona con el campo penal ponemos a conocimiento de la autoridad competente

4. ¿Considera necesario la creación de una Unidad Fiscal especializada en delitos cometidos en espacios acuáticos en la jurisdicción del Cantón Salinas?

Aquí se ha venido careciendo de esta unidad o de este ente sancionador que sería una unidad especializada con el fiscal y una unidad especializada en los que se requiere para que contiene con el caso que corresponde lógicamente para esta actividad se requiere de personas que conozcan los diferentes procedimientos y leyes

5. ¿Existen peritos actualmente con esta especialidad?

Nosotros tenemos... aplicamos otros tratados que son TORRES MOLINO, MARPOOL los peritos en tanto en cuanto los peritajes tiene que ser personas con suficiente experticia ya que existen términos jurídicos que hay que indicar al momento de realizar un peritaje a una embarcación, generalmente se nombra peritos a los miembros de la Armada Nacional

6.- ¿Qué leyes sancionan esta clase de delitos?

Código Penal, el mismo que tiene armonía con Ley Orgánicas de Aduanas, el código de policía marítimo, el reglamento de la actividad marítima, el código del comercio de procedimiento penal, el código civil, el código del procedimiento, civil código laboral y los convenios internacionales, especialmente los que corresponden a la seguridad, a la libre navegación y otra ley importante en los espacios acuáticos es la ley de aduanas en los delitos aduaneros como es el contrabando y la ley de pesca y recursos pesqueros art. 146, nos indica que toda actividad que ejerce una persona natural o jurídica que tengan embarcaciones o algún

objeto que pueda navegar tiene que tener la autorización respectiva, es la que intervienen cuando un barco de forma irregular se interna en estas aguas para hacer actividades de pesca ilícita y eso está prohibido tiene que tener permiso de la autoridad correspondiente.

7.- ¿Dónde se denuncian esta clase de delitos?

Estos delitos se deben denunciar en la Fiscalía, pero cuando se los conoce en la Capitanía del Puerto, lo que nosotros hacemos es desplazar y poner estos casos en conocimiento de la autoridad correspondiente

ENTREVISTA REALIZADA AL FISCAL PROVINCIAL JAIME SHAMBI HUILCAPI

1. ¿Son denunciados todos los delitos cometidos en el espacio acuáticos?

No son denunciados todos los delitos acuáticos, en su mayoría los usuarios o perjudicados no conocen los procedimientos correctos y denuncian todo tipo de infracción en la capitanía del puerto, que no es una institución para conocer este tipo de delitos o en su mayoría no denuncian.

2. ¿Cuál es el porcentaje de los delitos acuáticos que se denuncian en la unidad del DAI?

El porcentaje que se registran en el Departamento de recepción de Denuncias, en la Fiscalía Provincial con acento en el cantón La Libertad, para estas clases de delitos acuáticos es muy bajo, es un poco más elevado en el cantón Salinas por sus puertos pesqueros de Santa Rosa y Anconcito.

3. ¿Qué clases de delitos acuáticos se denuncian?

Todo tipo de delito que se encuentra tipificado para sancionar estos infracciones como también el trafico de drogas o de migrantes que se da muy rara vez.

4. ¿Cuáles son los delitos acuáticos más comunes?

El delito acuático con más concurrencia que se cometen es la Piratería, tipificado en el Art. 423 del Código Penal, es el más común que afecta a los pescadores y comerciantes.

5. ¿Considera necesario la creación de una unidad Fiscal especializada en delitos cometidos en espacios acuáticos en la Jurisprudencia del Cantón Salinas?

Toda unidad que sirva para combatir la delincuencia ya sea en el mar o en la tierra es necesaria y por ser esta una provincia pesquera y turística, si considero que se cree esta unidad de Delitos Acuáticos.

ENTREVISTA REALIZADA AL AB. JORGE CAICHE MEJILLONES, EX - SECRETARIO DE FISCALES DEL CANTÓN SALINAS.

1. ¿Cuántas denuncias por delitos acuáticos ingresaban diariamente en la Fiscalía del Cantón Salinas?

A la dependencia de la Fiscalía del cantón Salinas ingresaban diariamente una denuncia ósea mensualmente unas treinta denuncias, sean estas denuncias puestas directamente por los afectados o las que desplazan de la Capitanía del Puerto.

2. ¿Considera necesario la creación de una unidad Fiscal Especializada en Delitos Acuáticos en la Jurisdicción del Cantón Salinas?

Si es necesario por los delitos que se dan en la jurisdicción del cantón Salinas por tratarse de un sector relacionado con la pesca y su comercio, y las personas que se dedican a esta actividad son quienes resultan más perjudicados

3. ¿Qué clases de delitos acuáticos se denuncian?

La piratería Art. 423 Código Penal, la pesca lícita Art. 44 literal G y H – Art. 76 A y B Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, y también la colisión de embarcaciones.

4. ¿Cuáles son los delitos acuáticos más comunes?

La piratería es el delito acuático que más denuncian, seguido de la pesca ilícita, así como también la colisión de embarcaciones.

5. ¿Cuál es el porcentaje de delitos acuáticos que se denuncian en esta unidad?

Al parecer el porcentaje no es bajo ni alto, pero va en aumento por la actividad comercial que se genera en la península de Santa Elena y en especial en el cantón Salinas y sus parroquias de Anconcito y Santa Rosa.

Comentario personal del entrevistado;

Cuando los peritos son requeridos se los selecciona o designa la capitanía del Puerto para realizar pericias de reconocimientos del lugar de los hechos, evidencias o reconstrucciones de los hechos, cuando se trata de colisiones entre embarcaciones.

Cuando se trata del delito de pesca ilícita, de igual manera la Capitanía del Puerto designa un perito de preferencia biólogo marino por solicitud de la Fiscalía para realizar las pericias, como que tipo, calidad y cantidad de pesca se vendió sin autorización en alta mar.

Esto nos demuestra que no existe en el Ministerio Público un perito especializado en delitos acuáticos, que ayude y contribuya con las investigaciones penales.⁸³

ENTREVISTA REALIZADA AL AB. PAUL CORONEL, SECRETARIO DE FISCALES, DE TURNO EN LA FISCALIA DEL CANTÓN LA LIBERTAD.

1. ¿Cuántas denuncias por delitos acuáticos ingresan diariamente?

Muy poco ingresan denuncias en esta Unidad Fiscal debido que en el cantón La Libertad no tiene un Puerto Pesquero como en el cantón Salinas.

⁸³ Ab. Jorge Caiche - Ex Secretario de la Fiscalía de Salinas

2. ¿Considera necesario la creación de una unidad Fiscal Especializada en Delitos Acuáticos en la Jurisdicción del Cantón Salinas?

Para el cantón Salinas y su Unidad Fiscal, si es necesaria la creación de una Unidad de Delitos Acuáticos, pues es donde se da mayor movimiento relacionado con la pesca.

3. ¿Qué clases de delitos acuáticos se denuncian?

Solo el delito de Piratería, aquí en la Fiscalía del cantón La Libertad es el que solamente se registra.

4. ¿Cuál es el porcentaje de delitos acuáticos que se denuncian en esta unidad?

El porcentaje es bajo una a dos denuncias al mes

Comentario personal del Entrevistado quien opina diferente sobre el tema planteado;

No es dispensable el peritaje especializado sobre delitos acuáticos, ya que basta con el trabajo de los agentes de Criminalística para realizar el Reconocimiento del Lugar de los Hechos, Reconocimientos de Evidencias y Reconstrucción de los Hechos⁸⁴.

Tabulación y presentación de resultados.

Comentarios sobre los puntos más importantes de la encuesta realizada a las personas que son víctimas de delitos en espacios acuáticos, del Cantón Salinas.

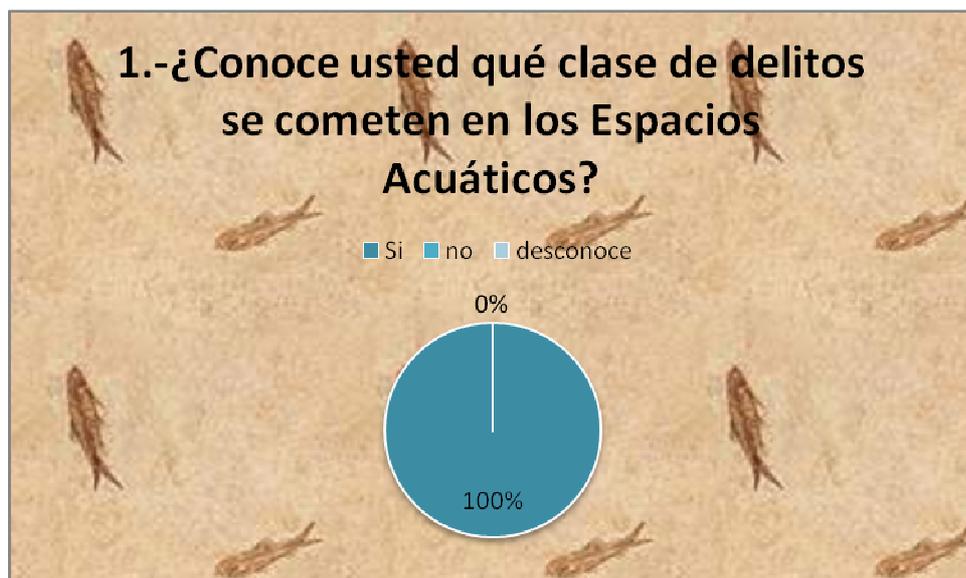
Personas entrevistadas:

Involucrados y afectados 100

⁸⁴ Ab. Paul Coronel Torres –Asistente de Fiscales

Pregunta N° 1

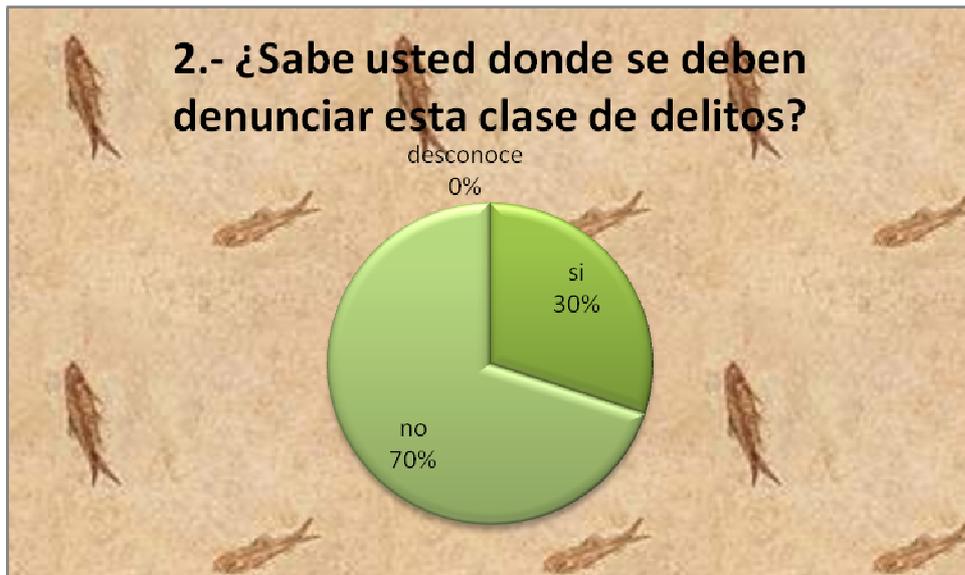
Para la pregunta N° 1, sobre si conoce usted que clases de delitos se cometen en espacios acuáticos, los resultados son los siguientes:



Este grafico muestra el alto porcentaje de la existencia del peligro que corren todas las personas que se dedican a sus labores dentro del mar saben y conocen que dentro de los espacios acuáticos se cometen varias clases de delitos, tales como: la piratería, que es el delito que se comete con mucha más frecuencia, también delitos como la comercialización de sustancias estupefacientes y psicótropas, trata de personas, migración, aunque son muy pocos los casos que se dan nadie se atreve a denunciarlos ya que no reciben ayuda alguna por parte de las autoridades, a más de estos casos también se conocen delitos de asesinato, el cual es causa de la inseguridad que existe en el mar y debido a que los pescadores no permiten que se les lleven sus herramientas personales los piratas del mar los asesinan, no solo ellos también los mismos compañeros de las embarcaciones atentan contra la vida de las demás personas que van a bordo de las embarcaciones, esto a causa de los desacuerdos y la mala repartición del dinero.

Pregunta N° 2

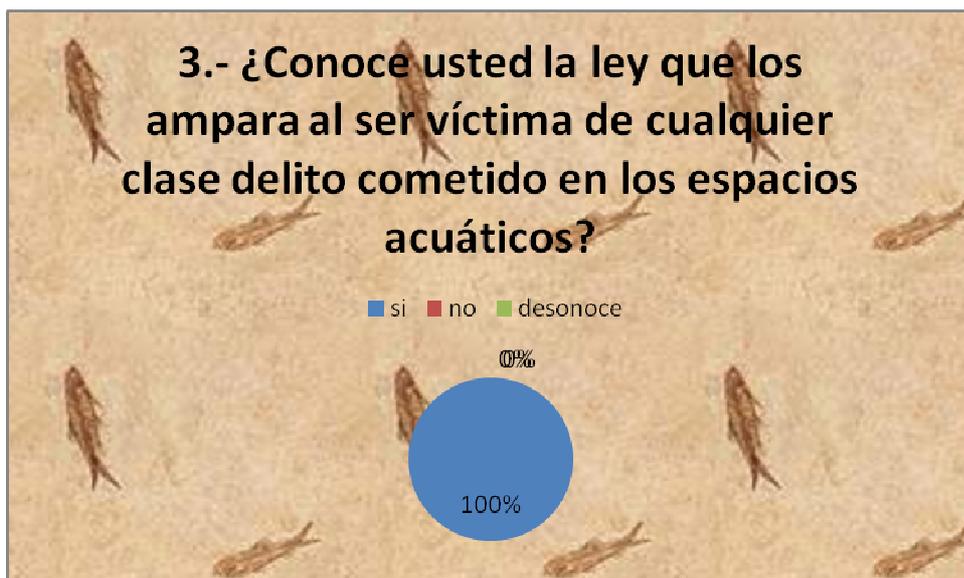
Con relación a la pregunta N° 2, sobres si sabe usted donde se deben denunciar esta clase de delitos.



En este grafico al hacerle esta pregunta la mayoría de las personas involucradas y victimas de los delitos acuáticos, lo sorprendente fue al escuchar que el setenta por ciento no sabe a que autoridad acudir a denunciar esta clase de delitos, nos indicaron que ellos lo unico que hacen es comunicar a la Capitanía del Puerto de Salinas, pero que esta no les brinda el apoyo necesario y que se sienten desprotegidos.

Pregunta N° 3.

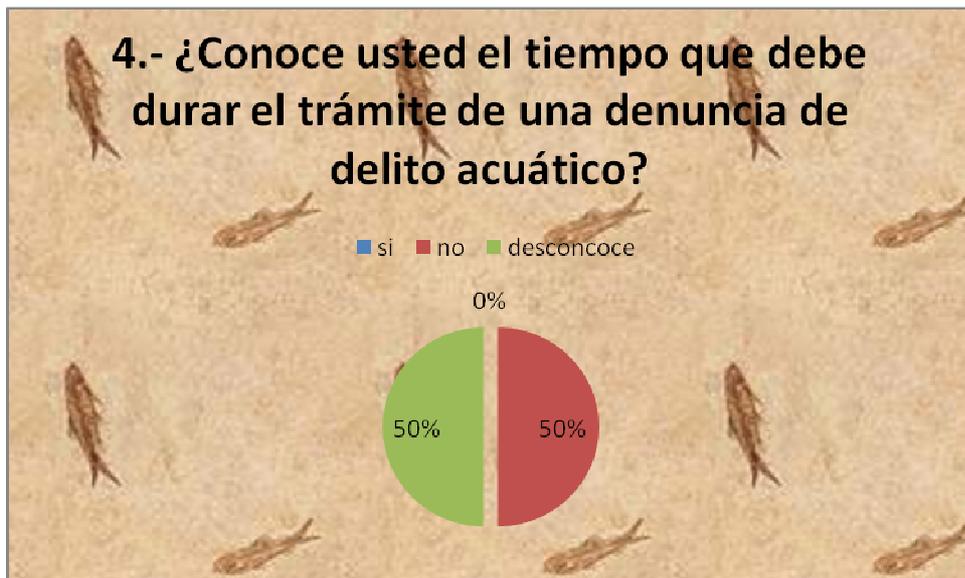
Con respecto a la pregunta N° 3, sobre si conoce usted la ley que los ampara al ser víctimas de cualquier clase de delitos cometidos en los espacios acuáticos.



Al hacer esta tercera pregunta nos llevamos otra sorpresa ya que ni una sola persona de los encuestados conoce la Ley que los ampara, al ser víctima de delitos acuáticos, es mas nos indicaron que ni si quiera sabian que llostenian una ley que los ampara al ser victimas de esta clase de delitos, tanto asi que se atrevieron a decir que no conocen sus derechos, deberes y obligaciones.

PREGUNTA N° 4:

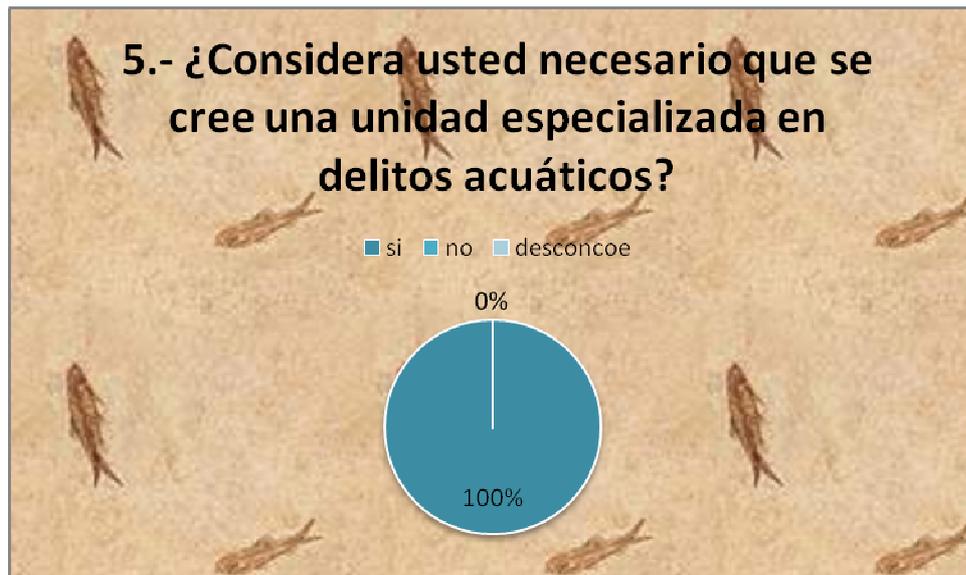
Con respecto al límite de tiempo que debe durar el trámite de una denuncia de delito acuático.



Con Ni uno de los encuestados sabe cuánto tiempo debe durar el trámite de una denuncia en espacio acuático, ya que como se sienten desprotegidos por parte de las autoridades y no conocen lo que indican las leyes, porque nadie los capacita, ellos deciden abandonar las denuncias antes interpuestas en la Capitanía del Puerto de Salinas.

Pregunta N° 5:

Sobre si considera necesario que se cree una especializada en delitos acuáticos.



Esta es la respuesta que mas nos lleno de satisfaccion al escuchgar que todas las personas encuestadas, con tanta seguridad y sin dudarlo nos contestaron que si consideran necesario la creacion de una Unidad Fiscal Especializada en Delitos acuáticos, una unidad que solo se dedique a hacer el tramite solo a las personas que han sido victimas de esta clase de delitos, ya que por lo general un solo Fiscal conoce muchas causas y esto produce que los tramites no sean agiles y esto fomente la corrupcion en muchos de los casos.

ANÁLISIS GENERAL DE LOS RESULTADOS.

Al realizar este análisis podemos decir que no hemos arado en el mar y que nuestra investigación no fue en vano ya que nuestras interrogantes fueron respondidas una a una, por las personas que son afectadas al ser víctimas de delitos en los espacios acuáticos de nuestro mar territorial.

Lo más sorprendente es que no exista una autoridad que no pueda ayudar y socorrer a estas víctimas, las cuales se merecen ser tratadas como cualquiera de las demás personas que son víctimas de delitos en cualquiera de las calles de nuestro querido Cantón Salinas.

3.4 “PROPUESTA JURIDICA PARA LA CREACION DE UNA UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ESPACIOS ACUÁTICOS EN EL CANTON SALINAS AÑO 2010 – 2011.

Los resultados de la presente investigación arrojan la conclusión de que, es imperativa la existencia de una Unidad Fiscal Especializada en Delitos de Espacios Acuáticos en el Cantón Salinas

Es necesario que exista una Unidad Fiscal especializada en Delitos de Espacios Acuáticos en el Cantón Salinas para que las personas que son víctimas de esta clase de delitos no queden en la indefensión.

Este estudio propone la creación de una Unidad Fiscal especializada en delitos de espacios acuáticos, para hacer de este Cantón y esta Provincias primeros y pioneros en el comercio de la pesca, en el turismo nacional e internacional y a la vez sirva de un modelo de desarrollo por la oportuna aplicación a la seguridad jurídica que propone nuestro tema de tesis.

El Cantón Salinas es el adecuado para creación de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos de Espacios Acuáticos, ya que Salinas es el Balneario de gran Importancia dentro de la Provincia de Santa Elena, pero sin embargo es el más inseguro dentro de su mar territorial.

Esta Unidad Fiscal tendrá como:

Misión.

Dirigir con objetividad y ética la investigación del delito y a nombre de la sociedad, acusar a los responsables, protegiendo a las víctimas y garantizando los derechos humanos, a fin de lograr la confianza de la ciudadanía.

Visión.

Constituirse en garante de la seguridad jurídica ciudadana y en un referente de la administración de justicia penal, que encuadre su accionar en principios éticos y jurídicos.

PERFIL PROFESIONAL PARA SER FISCAL DE UNA UNIDAD ESPECIALIZADA.

Este perfil lo encontramos en el Reglamento de las nuevas unidades de gestión de causas, fiscalías especializadas, conforme los tipos penales asignados a cada uno de ellas, y su respectiva numeración de la siguiente manera:

El Fiscal Coordinador de una unidad especializada será designado por el Fiscal Provincial o el Director de Actuación y Gestión Procesal, según corresponda, para lo cual se observará las siguientes cualidades⁸⁵:

- 1. Liderazgo.*
- 2. Trabajo en equipo.*
- 3. Perfil académico.*
- 4. Pensamiento crítico, analítico y creativo.*
- 5. Actuación y gestión procesal.*
- 6. Pro actividad.*

El Coordinador de unidad durará por lo menos un año en sus funciones y su designación la realizará el Fiscal General del Estado, mediante la acción de personal correspondiente. Esta designación podrá ratificarse o revocarse previa la evaluación respectiva⁸⁶.

⁸⁵ Art. 12.-

⁸⁶ Art. 13.-

ADiestRAMIENTO Y ENTRENAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS EN ESPACIOS ACUÁTICOS.

Los integrantes de la Unidad Fiscal especializada en delitos en Espacios Acuáticos, deberán pasar por el siguiente proceso:

Se seleccionara al Fiscal con su equipo de Trabajo, que presidirá la nueva Unidad de sobre Delitos Acuáticos, pasara igualmente por el proceso de evaluación como lo establece los concursos públicos de mérito y oposición realizada por la Fiscalía General del Estado, quien acreditara a los Fiscales de las Unidades Especializadas, Secretario y su Asistente de Fiscales.

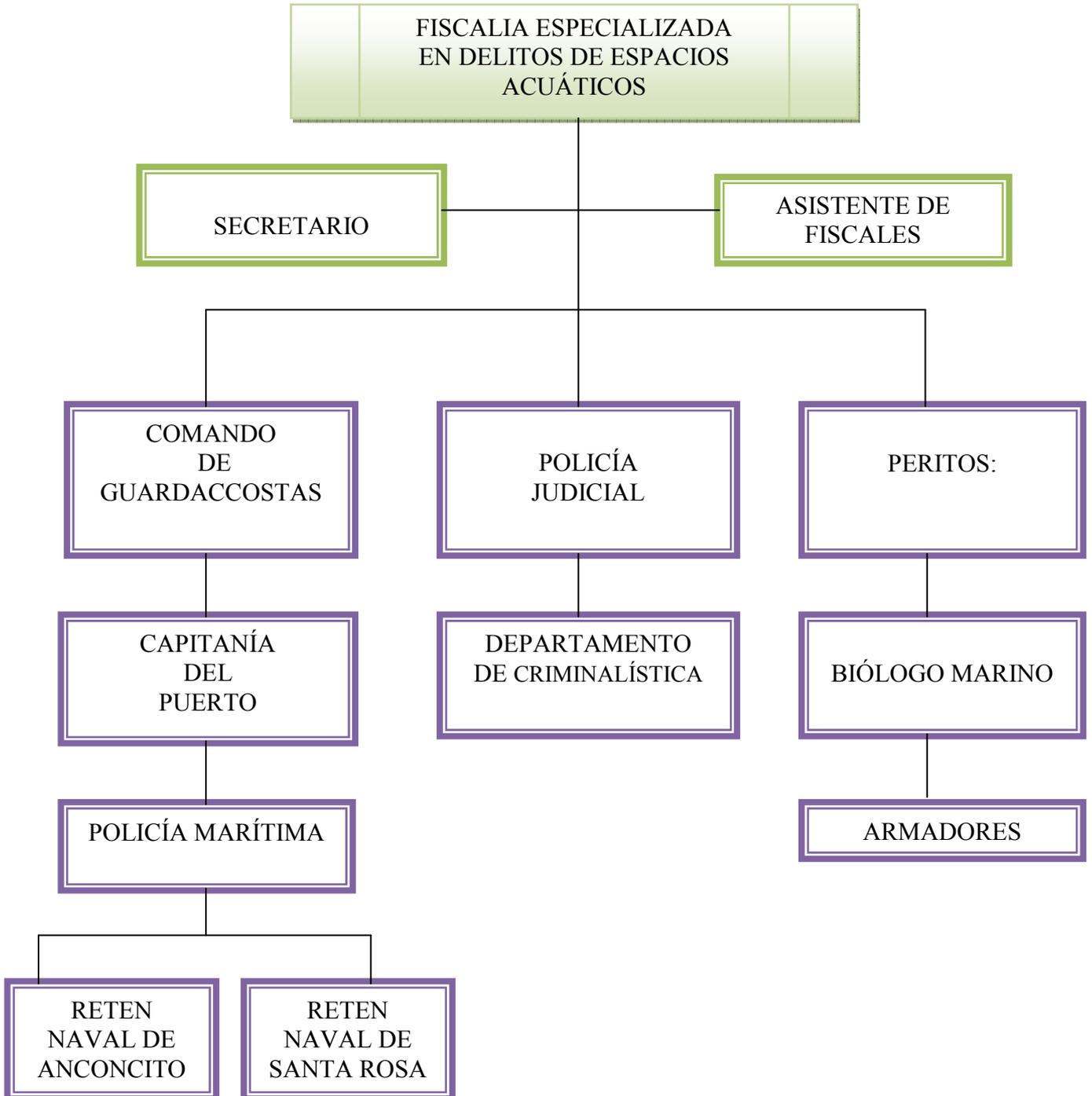
Una vez elegido a los funcionarios para la Nueva Unidad Especializada en Delitos Acuáticos, se le adiestrara con las problemáticas relacionas con nuestro ámbito en la Provincia de Santa Elena y todo los relacionado con las infracciones cometidas en el Espacio Acuático del Cantan Salinas, tendrán experiencias tanto en los ámbitos Sociales – económicos, de la actividad pesquera, comercial y turística, para así brindar una efectiva y ágil dictaminación sobre las afecciones criminales que sufre el Cantón Salinas.

Esto nos quiere decir que este proceso de adiestramiento no solo se fijara en el ámbito de la materia penal y procesal penal, sino en la parte humanitaria y contribuye con las necesidades que aquejan a los pescadores en contra de su patrimonio de trabajo por parte de los piratas del mar.

Además el departamento de Relaciones Humanas de la Fiscalía general del Estado, en conjunto con la Fiscalía Provincial de Santa Elena, asesoran por medio de seminarios – talleres, de forma continua que adiestrara con el conocimiento de las convención, tratados, leyes y reglamento especiales, relacionados con las infracciones cometidas en los espacios acuáticos.

Recordemos que las Unidades Fiscales están directamente trabajando con el mundo del ámbito Penal, y por ser esta una ciencia, evoluciona constantemente, ósea gran parte del adiestramiento, es la constante actualización por medio de seminarios dictados los funcionarios de la Unidad Fiscal Especializada.

ORGANIGRAMA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS ACUÁTICOS.



ESTABLECER LOS COSTOS DE OPERACIONES

Los costos de operaciones que se requieren para la creación de esta unidad especializada en Delitos Acuáticos, se encuentran definidos y reglamentados, en el Presupuesto General del Estado, por lo que no sería necesario la inversión, financiamiento o algún tipo de autogestión, al implementar esta Unidad.

Por otra parte las Instituciones de Auxilio y Soporte de igual manera encuentran asignado al Presupuesto Nacional.

Todo lo presupuestado comprende: sueldos, edificación. Instrumentos de trabajo, útiles, suministros y enseres de oficina.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Como se encuentra nuestra tesis direccionada a una futura Unidad de Delitos Especializados en Espacios Acuáticos, como estudiantes no podríamos tener autoridad o competencias para Controlar el correcto seguimiento de los funcionarios y la Unidad.

Pero gracias al acertado Control que ejerce la Fiscalía General del Estado, periódicamente realiza una auditoria a los Funcionarios, tanto de sus conocimientos como para los Expedientes que se manejan y además solicita mensualmente de una forma virtual, el reporte de la actividades y diligencias fiscales por medio de sus programa informáticos y del internet.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Con la presente investigación demostramos que es imperativa la existencia de una “Propuesta Jurídica para la Creación de una Unidad Fiscal especializada en Delitos de Espacios Acuáticos en el Cantón Salinas año 2010-2011”, por tratarse de una necesidad innegable para el desarrollo productivo, pesquero y turístico del Cantón Salinas, contribuir con la disminución de la delincuencia común y de la delincuencia organizada que surca en nuestros espacios acuáticos, dar la seguridad a quienes laboran diariamente para levantar y hacer progresar esta península, desde el Cantón Salinas como son los pescadores de nuestra Provincia, los mismos que dan la generación de la circulación del capital económico productivo y como no, dar también la garantía a las embarcaciones turistas que concurren de todos los lugares mundo utilizando nuestro mar territorial en la jurisdicción del Cantón Salinas.

Es por esto que, no solo recomendamos sino que exigimos a las autoridades de la Fiscalía Provincial de Santa Elena, con asiento en el Cantón La Libertad, tome la firme decisión de poner en práctica el contenido del presente Tema de Tesis, de la manera más urgente y comedida, con el debido respeto hacia sus directivos, que sin duda tendrán buenos y exitosos resultado para la sociedad del Cantón Salinas, la Provincia de Santa Elena y del Ecuador.

RECOMENDACIONES

Se recomienda la “Propuesta Jurídica para la Creación de una Unidad Fiscal especializada en Delitos de Espacios Acuáticos en el Cantón Salinas año 2010-2011”, para viabilizar las investigaciones, con personal del Departamento de Criminalística especializado con sus respectivos instrumentos y embarcaciones de logística, como también asignar expertos en pericias de embarcaciones o en los espacios acuáticos, para no recurrir a personas inadecuadas como lo son los biólogos marinos o personal impuesto por la Capitanía del Puerto y así descongestionar las diligencias que practica la Capitanía del Puerto de Salinas y su Reten Naval en las Parroquias de Santa Rosa y Anconcito.

A su vez la nueva Unidad en Delitos Acuáticos, con su respectivo Agente Fiscal, su Secretaria y su Asistente, agrupen las evidencias e indagaciones, proporcionados por las instituciones de auxilio y soporte, para que de esta manera el Fiscal disponga de los Procedimientos Administrativos inmediatos y acertados que conlleven a dar con el o los responsables de la infracción y la materialidad de la misma, que guiara en lo posterior a los operadores de la administración de justicia a resolver una eficiente resolución de la pena o castigo público.

ANEXOS

ENCUESTAS A INVOLUCRADOS		
1.- ¿Conoce usted qué clase de delitos se cometen en los Espacios Acuáticos?		
Si 100	No	Desconoce
2.- ¿Sabe usted donde se deben denunciar esta clase de delitos?		
Si 30	No 70	Desconoce
3.- ¿Conoce usted la ley que los ampara al ser víctima de cualquier clase delito cometido en los espacios acuáticos?		
Si 100	No	No Sabe
4.- ¿Conoce usted el tiempo que debe durar el trámite de una denuncia de delito acuático?		
Si	No 50	Desconoce 50
5.- ¿Considera usted necesario que se cree una unidad especializada en delitos acuáticos?		
Si 100	No	No Sabe
SUGERENCIAS		

GRÁFICO 1



Entrevista realizada al Dr. Jaime Shambi Huilcapi.

GRÁFICO 2



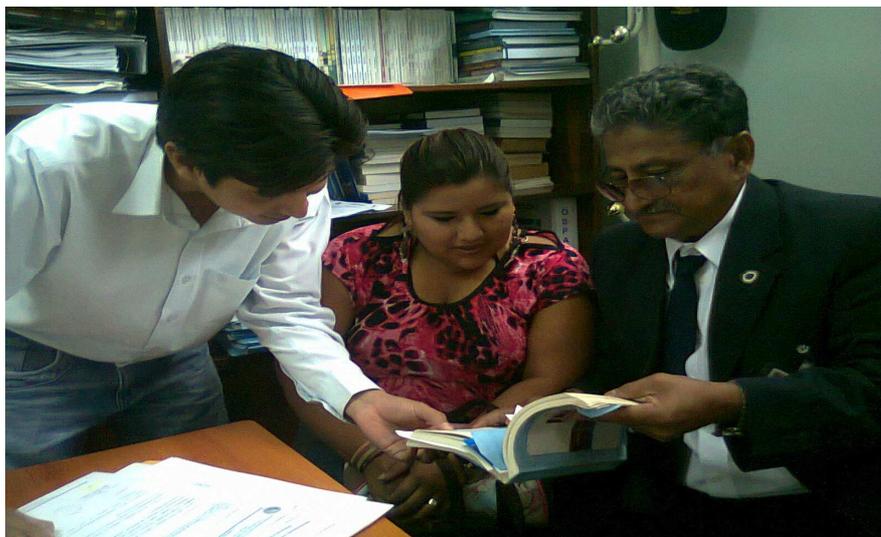
Proceso de la entrevista realizada al Fiscal Provincial del Cantón La Libertad.

GRÁFICO 3



Entrevista realizada al Dr. Marcos Cevallos Asesor Jurídico de la Capitanía del Puerto del Cantón Salinas.

GRÁFICO 4



Proceso de la entrevista realizada al Dr. Marcos Cevallos.

GRÁFICO N° 5



Fin de la entrevista realizada al Asesor Jurídico de la Capitanía del Puerto del Cantón Salinas.

GRÁFICO N° 6



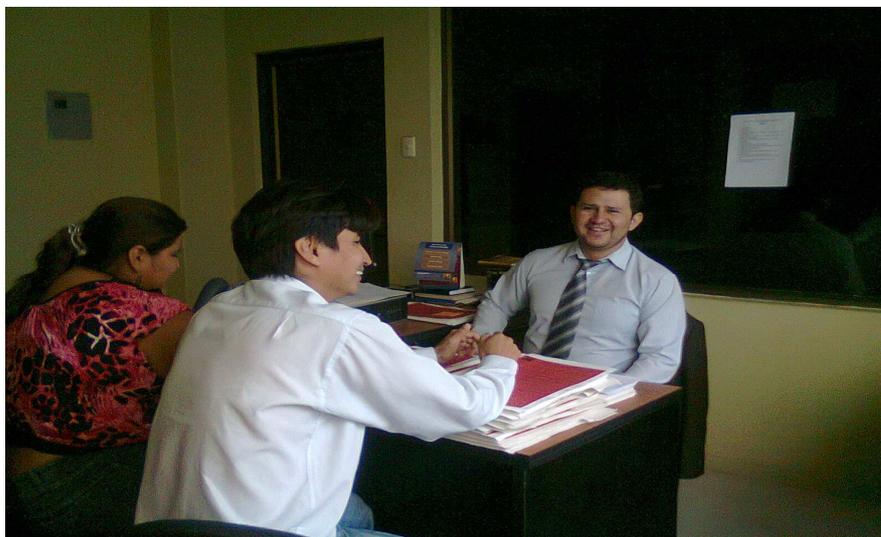
Entrevista realizada al ab. Paul Coronel Asistente de Fiscales de turno en el Cantón La Libertad.

GRÁFICO N° 7



Proceso de la entrevista al Ab. Paul Coronel, Asistente de Fiscales de Turno.

GRÁFICO N°8



Entrevista dinámica con el Ab. Paul Coronel.

GRÁFICO N° 9



Entrevista realizada al Ab. Jorge Caiche, ex secretario de Fiscales del Cantón Salinas.

GRÁFICO N° 10



Avances de la entrevista realizada al Ab. Jorge Caiche.

GRÁFICO N° 11



Oficina del Ab. Jorge Caiche ex secretario de Fiscales de la Fiscalía del Cantón Salinas.

FOTOGRAFÍAS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A LAS PERSONAS AFECTADAS.

GRÁFICO N° 12



La autora de proyecto realizando la encuesta

GRÁFICO N° 13



Entrevista realizada a un comerciante de Producto Marítimos del Puerto de Santa Rosa

GRÁFICO N° 14



Encuesta realizada a un pescador que ha sido víctima de la piratería

GRÁFICO N° 15



Encuesta realizada a los armadores de las embarcaciones.

GRÁFICO N° 16



Vista Panorámica del Puerto de Anconcito

GRÁFICO N° 17



Entrevista realizada a varios comerciantes de mariscos

GRÁFICO N° 18



Victima producto de una Colisión en el Mar

GRÁFICO N° 19



Explicación del siniestro por evadir a piratas

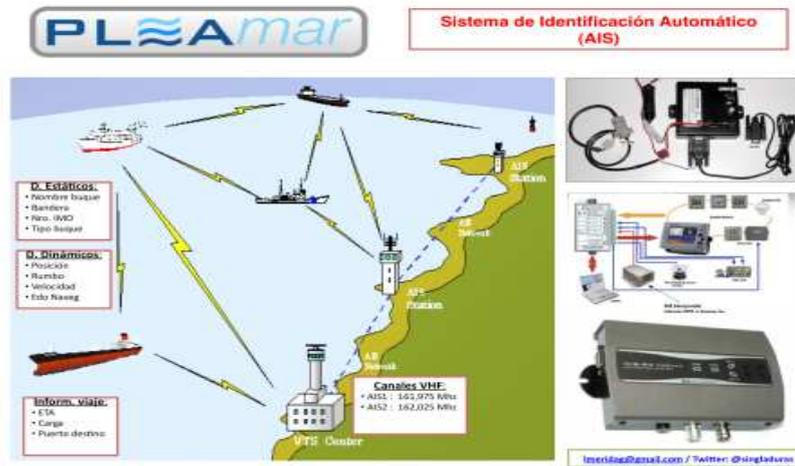
GRÁFICO N° 20



Pintura de Salinas antes del Boom Inmobiliario

Vista panorámica del Canton Salinas

GRÁFICO N° 21



Sistemas de Seguridad y señalización del Mar Territorial según el Tratado de S.O.L.A.S

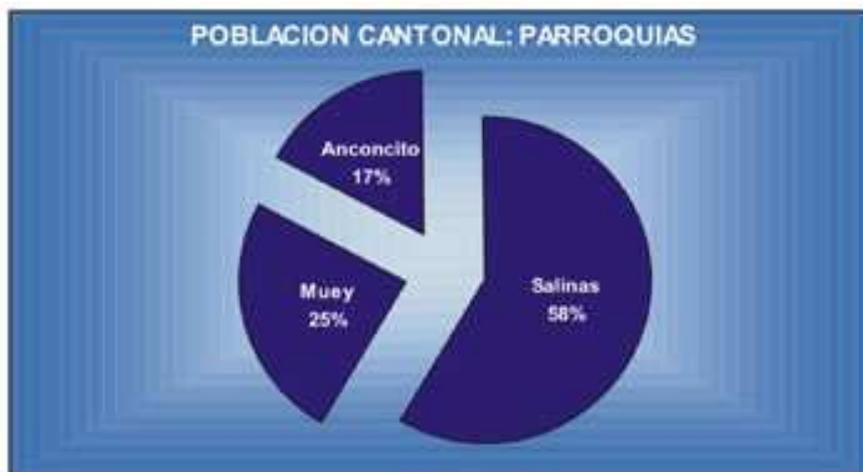
GRÁFICO N° 22

POBLACION CANTONAL

	Total	Hombres	Mujeres
Salinas	28731	14512	14219
Muey	12280	6118	6162
Anconcito	8561	4465	4096
Total	49572	25095	24477

Tabla estadística de los habitantes del Cantón salinas

GRÁFICO N° 23



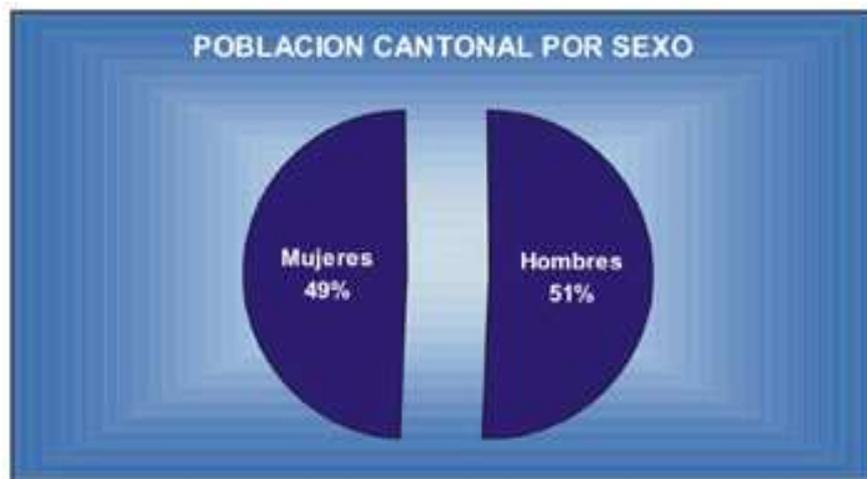
La mayor parte de la población cantonal se encuentra ubicada en la cabecera cantonal de Salinas, con aproximadamente el 58% del total de habitantes, José Luis Tamayo le sigue con el 25%, y finalmente Anconcito con el 17%

GRÁFICO N° 24



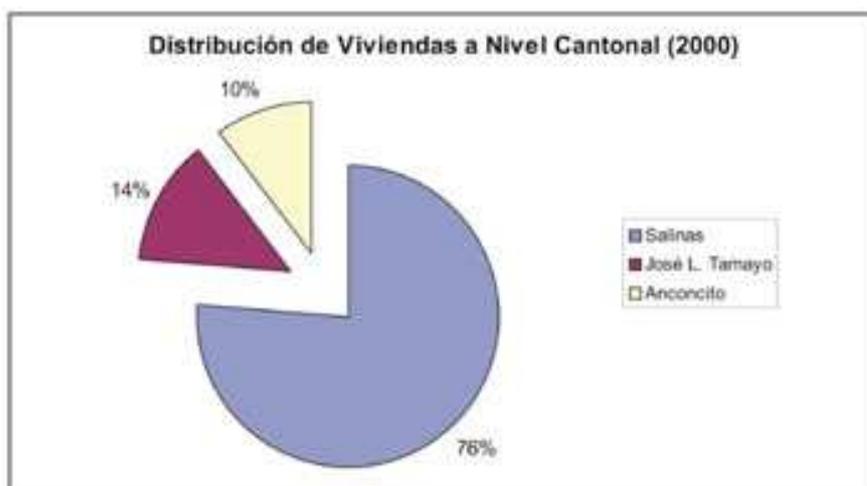
En cuanto a la relación entre hombres y mujeres, esta es igualitaria, con apenas un 2% de diferencia; en cambio en lo que tiene que ver a grupos estareos, el 37% del total de la población, corresponde a jóvenes menores de 20 años, promedio bajo en comparación con otras ciudades del país, donde se bordea el cuarenta y hasta el cincuenta por ciento; pero con un promedio alto en lo que tiene que ver a la Tercera Edad, bordeando el veinte y cinco por ciento a nivel cantonal

GRÁFICO N° 25



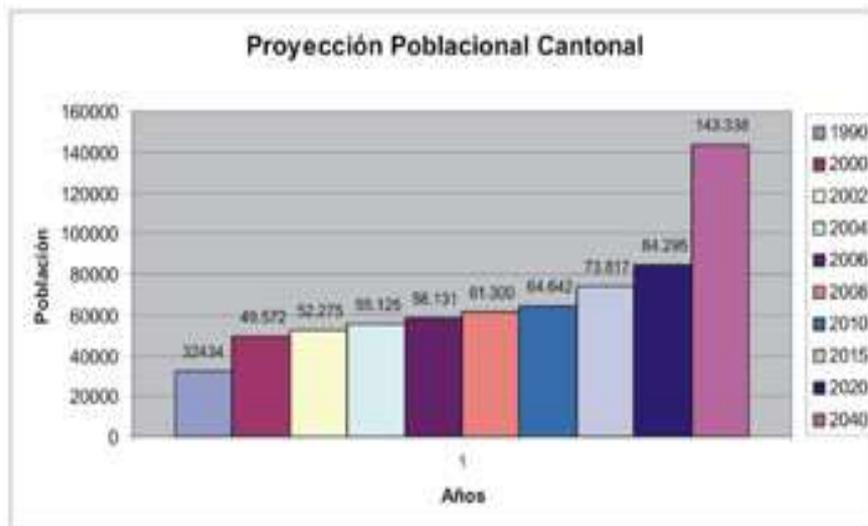
En cuanto al número de viviendas, de un total de 14.708, existe una vivienda por cada 3.4 habitantes, promedio que podría subir aceleradamente si tomamos en cuenta que al menos el 40% de estas viviendas son de personas no residentes en el Cantón, tal es así que el Censo refleja que existen tan solo 9.870 viviendas particulares ocupadas por personas presentes.

GRÁFICO N° 26



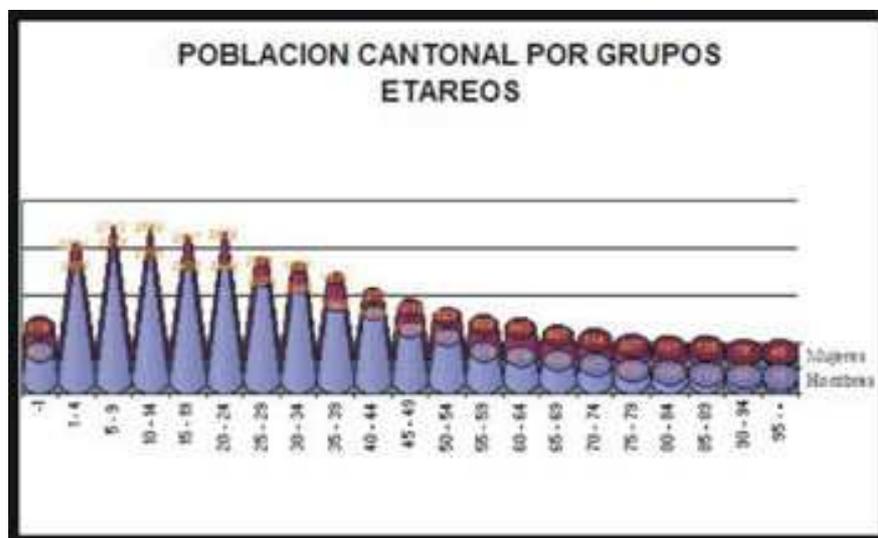
En lo que tiene que ver a proyecciones poblacionales, y tomando en cuenta la tasa de crecimiento actual de 2.69% anual, para los años 2020 y 2040 tenemos 85.075 y 144.666 habitantes respectivamente, donde los niveles de conurbación llegarían a su tope.

GRÁFICO N° 27



Proyección poblacional Cantonal.

GRÁFICO N° 28



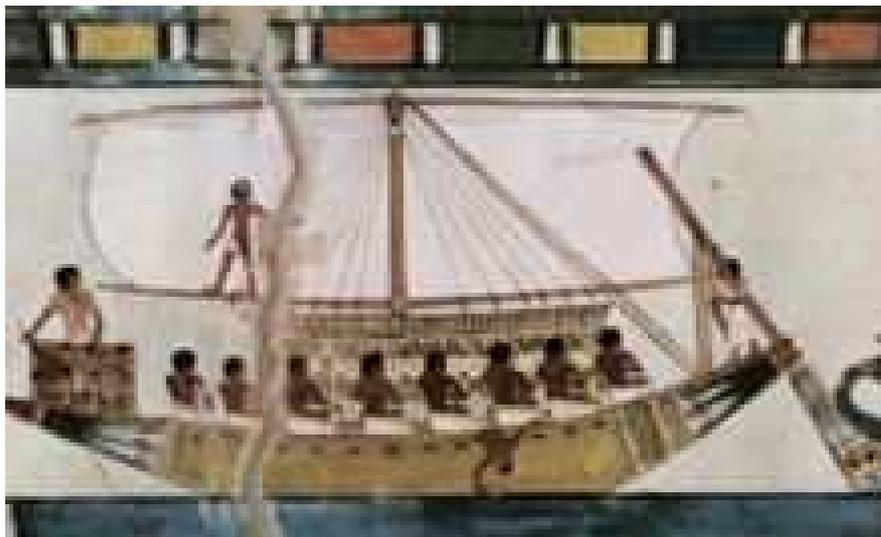
Población cantonal por grupos etarios.

GRÁFICO N° 29



La Vía Maris (violeta), el Camino de los Reyes (rojo)
y otras rutas comerciales antiguas, c. 1300 a. C.

GRÁFICO N° 30



Barca fluvial. (1420 a. C.), ya muy desarrollados

BIBLIOGRAFÍA

- ❖ Constitución de la República del Ecuador 2008
- ❖ Código de Procedimiento Civil
- ❖ Como Desarrollar una Tesis; Autor Wilson González Paredes Garcés
- ❖ Investigation de mercados, Bigné Font y Andrieu,
- ❖ Ander Egg, Ezequiel, Técnicas de investigación social.
- ❖ U.S. Laws on Trafficking in Persons
- ❖ Tráfico y trata de personas, Bases de datos legales, ACNUR
- ❖ Trata y tráfico de personas, ACNUR
- ❖ Esclavos en Europa, Ignacio Ramonet, Le Monde diplomatique,
- ❖ Catalogo de delitos
- ❖ Código Civil
- ❖ Código Penal
- ❖ Tratado de SOLAS 1974.
- ❖ Convención Americana sobre los Derechos Humanos
- ❖ Código de Derecho Internacional Privado Sánchez Bustamante
- ❖ Convenciones de las naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

CONVEMAR

- ❖ Código Penal
- ❖ Código de Policía Marítima.
- ❖ Código de Comercio
- ❖ Ley de Pesca y Recursos Pesqueros
- ❖ Ley de Migración y de Extranjería
- ❖ Código de Procedimiento Penal
- ❖ Reglamento de la Actividad Marítima
- ❖ Reglamento de las nuevas unidades de gestión de causas, fiscalías especializadas, conforme los tipos penales asignados a cada uno de ellas, y su respectiva numeración

- ❖ Metodología de la Investigación Científica, Méndez
- ❖ Como Desarrollar una Tesis; Autor Wilson González Paredes Garcés
- ❖ Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas.
- ❖ Diccionario Encarta Microsoft Corporation
- ❖ Catálogo de Delitos

Sitios web visitados

- ❖ www.salinasecuador.com/salinas/de-apunteshistoricos.htm -
- ❖ www.monografias.com
- ❖ <http://www.weatherbase.com/weather/weather.php3?s=842001&ref er=&units=metric&cityname=La-Libertad-Santa-Elena-Ecuador>
- ❖ www.salinasecuador.com/salinas/de-apunteshistoricos.htm -
- ❖ www.es.wikipedia.org.com_transportacion_edad_antigua
- ❖ www.monografias.com/trabajocomuidadesdelhombre
- ❖ http://es.wikipedia.org/wiki/Trabajos_forzados
- ❖ http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos
- ❖ www.delitosenespaciosacuaticos.com
- ❖ www.eluniverso.com
- ❖ www.fiscalia.gob.ec
- ❖ www.diccionarioword.digital.com.

GLOSARIO

Abordaje.- En Derecho Penal configura un delito de piratería y se caracteriza por la aproximación de una nave a otra con el propósito de apresarla o apoderarse de todo o parte de su contenido. En Derecho Marítimo, equivale a roce o choque de una embarcación con otra, que puede ocurrir por causa fortuita o de fuerza mayor; por dolo, impericia o negligencia del capitán de uno de los buques, o por culpa de los capitanes o tripulaciones de los respectivos buques. Con arreglo a las causas del *abordaje*, se determinan las responsabilidades derivadas de éste.

Atracado.- Atracar. (Propiamente 'ascender'). tr. *Mar.* Arrimar unas embarcaciones a otras, o a tierra.

Buque.- Barco con cubierta que, por su tamaño, solidez y fuerza, es adecuado para navegaciones o empresas marítimas de importancia. Cabida (espacio para contener). Casco de la nave. De cruz. m. *Mar.* El que lleva velas cuadradas cuyas vergas se cruzan sobre los palos. El que se mueve por tal medio. El de vapor cuyo propulsor consistía en una rueda montada a popa, o en dos, una a cada costado. El que las lleva sobre cubierta, blindadas y fijas o giratorias, y en el interior de las cuales funcionan cañones de grueso calibre. Barco de vapor. El que navega a impulso de una o más máquinas de esta especie. Barco de vela. El que aprovecha con cualquier aparejo la fuerza del viento. Buque en lastre. El que navega sin carga útil. Buque en rosca. El que está acabado de construir, sin aparejo ni máquinas y con solo el casco. Barco de escuela. Barco de la Marina de guerra en que completan su instrucción los guardias marinas. Barco mixto. El que está habilitado para navegar a impulso del viento y del vapor. Buque submarino. El de guerra que puede cerrarse herméticamente, sumergirse a voluntad con su tripulación y, por medio de una máquina eléctrica, navegar dentro del agua para hacer

reconocimientos en los buques enemigos y lanzarles torpedos, o para exploraciones submarinas. Los *buques* son bienes muebles para todos los efectos, excepción hecha de las hipotecas, en que se considerarán bienes inmuebles. A LA CARGA. En el Derecho Marítimo, embarcación que se encuentra esperando cargamento en un puerto. DE CABOTAJE. El dedicado a este género de navegación y comercio, entre puerto y puerto de una nación y sin alejarse mucho de la costa. DE GUERRA. El construido y armado para fines de defensa nacional, seguridad del comercio de una nación o para emprender una guerra ofensiva. Sus principales clases son: acorazados, cruceros, destructores, torpederos, submarinos, guardacostas, cañoneros, etc. DE TRANSPORTE. Contra su apariencia pacífica, se trata precisamente del barco mercante dedicado a fines de guerra, para conducir tropas o material bélico. MERCANTE. El dedicado al transporte de personas o mercaderías. Se contrapone al de guerra.

Capitanía.- Empleo de capitán. Compañía de soldados con sus oficiales subalternos, mandada por un capitán. Capitanía anclaje, tributo por fondear en un puerto. Capitanía de su Batallón o regimiento modernos. Gobierno militar. Capitanía de puerto. Oficina del capitán de puerto. Cargo que ejerce un capitán general de región o territorio. Territorio de esta. Edificio donde reside el capitán general, con sus oficinas militares. En América, durante la dominación española, extensa demarcación territorial gobernada con relativa independencia del virreinato a que pertenecía

Criminal.- Perteneiente o relativo al crimen o que de él toma origen. Dicho de una ley, de un instituto o de una acción: Destinado a perseguir y castigar los crímenes o delitos. Que ha cometido o procurado cometer un crimen.

Delincuente.- La persona que delinque; el sujeto activo de un delito o falta, como autor, cómplice o encubridor. A estas dos últimas categorías no suele imponérsele penalidad en las faltas. | El individuo condenado por un delito o una falta penados. | *Delincuente* es el que, con intención dolosa, hace lo que la ley ordinaria prohíbe u omite lo en ella mandado, siempre que tales acción u omisión se encuentren penadas en la ley.

Dotar.- Constituir dote a la mujer que contrae matrimonio o a la que profesa en una orden religiosa. | Donar o señalar bienes para una fundación, establecimiento benéfico, instituto docente o entidad similar. | Asignar a un buque la tripulación que requiere y los pertrechos que para la navegación necesite. | Designar los empleados y funciones, sueldos y categorías que una oficina pública o un establecimiento particular precisa para desenvolver sus fines, además de los objetos materiales que le sean necesarios. | Fijar sueldo o haber a un cargo, puesto o empleo. | Conceder a una cosa una propiedad o ventaja cualquiera.

Ejecución.- Acción y efecto de ejecutar. Hacer en virtud de mandamiento judicial. Diligencias de embargo.

Fiscal.- Criminal cuando el ministerio público actuaba independientemente en las jurisdicciones civil y criminal, era *este fiscal* el que informaba en las causas penales.

Jurisdicción.- Genéricamente, autoridad, potestad, dominio, poder. Conjunto de atribuciones que corresponden en una materia y en cierta esfera territorial. | Poder para gobernar y para aplicar las leyes. | La potestad de conocer y fallar en asuntos civiles, criminales o de otra naturaleza, según las disposiciones legales o el arbitrio concedido. | Territorio en que un juez o tribunal ejerce su autoridad. | Término de una provincia, distrito, municipio, barrio, etc. La palabra jurisdicción se forma

de jus y de dicere, aplicar o declarar el derecho, por lo que se dice, jurisdictio o jure dicendo.

Mar.- Conjunto de las aguas que ocupa la mayor parte de la superficie de la Tierra. | Masa de agua salada que rodea una tierra. | Cada una de las principales divisiones de esa enorme extensión de agua, según los accidentes geográficos y la posición de los continentes., | ADYACENTE Denominado también litoral, jurisdiccional o territorial, es el que rodea y en la parte que rodea las costas de un Estado, hasta una extensión, según la mayoría de las legislaciones, de seis millas, calculado alcance de la bala de cañón en otros tiempos.

Naval.- perteneciente o relativo a naves o navegación.

Piratear.- Apresar y robar embarcaciones, y cometer toda serie de violencias contra tripulantes y pasajeros.

Piratería.- La más irregular de las guerras posiblemente, la delincuencia llevada a cabo en el mar o costas poco vigiladas. El apresamiento de naves, el robo de los efectos que transporten, el asesinato de sus tripulantes o pasajeros, la violación y el secuestro caracterizan la piratería, que se aprovecha de la soledad del mar, de la despoblación de algunas costas o de la indefensión de las naves mercantes o de las de guerra mal armadas. La piratería se ejerce por buques sin bandera o nacionalidad o que la ocultaban cuando servían a algún estado, también pirata entonces.

Presa.- Aprensión o toma de una cosa- | Captura, detención. | Lo apresado o robado. | Acequia, | Pared o muro grueso de piedra u otros materiales que se construye en los cursos de agua, a fin de aprovecharla para riegos y aprovisionamiento de poblaciones o particulares. | Pillaje o bolín que se hace en la guerra. | Presa marítima (v.). | MARÍTIMA. Nave

enemiga, de guerra o mercante, o la neutral mercante de que se apodera, junto con sus tripulantes y carga, uno de los beligerantes del mar. Constituye pues el bolín en la guerra marítima.

Puerto.- Lugar de la costa, natural o artificial, abrigado de los vientos, donde fondean las naves y se efectúan con comodidad y seguridad las operaciones de carga y descarga de mercaderías o embarco y desembarco de tripulantes y pasajeros. | Amparo, protección. | Asilo, refugio. | En algunas partes, tosca represa con ramas y leñas. | En la jerga, posada o venta. | FRANCO. El marítimo, y por excepción el fluvial, en que pueden entrar las embarcaciones y descargar sus mercaderías sin tener que pagar derechos aduaneros ni otros fiscales por la introducción, almacenamiento, selección manipuleo, compra o venta de los productos, ya procedan del interior del país o del exterior. | HABILITADO. El que lo está para algunas exportaciones e importaciones. | El que cuenta con adecuadas instalaciones para la carga y descarga de mercaderías, y demás servicios portuarios y de navegación.

ABREVIATURAS

A. C. N. U. R.	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
CONVENAR	Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar.
D.I.R.N.E.A.	Dirección Nacional de Espacios Acuáticos.
F. G. E.	Fiscalía General del Estado.
F. O. D. A.	Fortalezas, Oportunidades, Destrezas, Amenazas.
INOCAR	Instituto Oceanográfico de la Armada.
S.O.L.A.S.	Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.